

MARIA PAZ ALAMOS DOMINGUEZ

RUT: 19.077.582-8

GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,

ASESORIA JURIDICA

GNECHEN MZ. I ST. 20 , PUERTO VARAS

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 21

Fecha: 31 de Agosto de 2026

Rut: 69.220.100- 0

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

Domicilio: SAN FELIPE 80, PUERTO MONTT

Por atención profesional:

HONORARIOS MES DE AGOSTO 2026	2.026.875
Total Honorarios: \$:	2.026.875
15.25 % Impto. Retenido:	309.098
Total:	1.717.777

Fecha / Hora Emisión: 18/08/2026 12:23



1907758200021D34FB9C

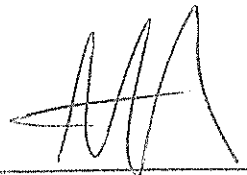
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

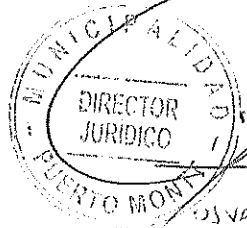
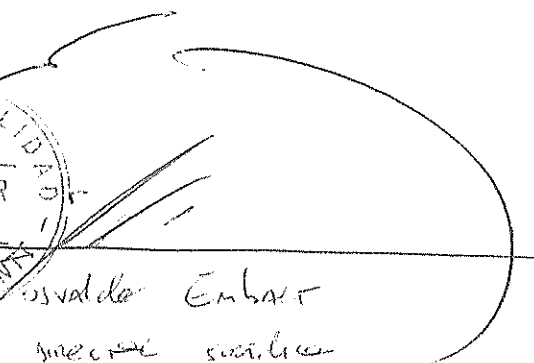
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608181222

Fecha / Hora Impresión: 18/08/2026 12:22


MARIA PAZ ALAMOS



Osvaldo Embarras
Municipalidad de Puerto Montt

CHTS BANCARIO
BANCO de Chile
cuenta corriente
CU - 159 - 46099 - 09
RUT 19.077.582-8
MARIA ALAMOS



**Municipalidad
de Puerto Montt**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CERTIFICADO

El Sr. OSVALDO EMHART VICENCIO que suscribe y certifica que Doña MARIA PAZ ALAMOS DOMINGUEZ, Rut: 19.077.582-8, ha cumplido satisfactoriamente con las funciones encomendadas en Convenio Honorarios Municipal de fecha 30 de diciembre de 2025, correspondiente al mes de agosto del 2026.

Se extiende el presente certificado para la cancelación de los honorarios correspondientes al mes de agosto del 2026, según boleta de honorario N° 21, del 31 de agosto del 2026.


MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECTOR JURIDICO
OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

Puerto Montt, agosto del 2026



INFORME DE TRABAJO REALIZADO MES DE AGOSTO DE 2026.

Puerto Montt, agosto del 2026

1. IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIOS

NOMBRE COMPLETO María Paz Álamos Domínguez
RUT 19.077.582-8
CALIDAD JURIDICA HONORARIO MUNICIPAL
ASIMILADO AL GRADO 10°
AREA DE DESEMPEÑO DIRECCIÓN JURIDICA
FUNCION (Profesional, PROFESIONAL /ABOGADO
Técnico , Experto)

2. FUNCIONES SEGÚN CONTRATO

- a) Apoyar técnicamente a la Dirección Jurídica en causas judiciales de carácter complejo, identificando elementos claves para la construcción de defensas jurídicas.
- b) Elaborar minutas legales, borradores de escritos judiciales y documentos jurídicos vinculados a procesos en curso, conforme a las instrucciones del equipo jurídico municipal.
- c) Representar judicialmente al municipio en causas determinadas, cuando así lo instruya la Dirección Jurídica, actuando como abogado patrocinante o habilitado según corresponda.
- d) Prestar asesoría jurídica en temas puntuales o de alta complejidad, de manera ocasional y vinculada a hechos o causas específicas, sin constituir funciones permanentes de la unidad.
- e) Remitir mensualmente un informe de la cartera de causas (contenciosas y no contenciosas) bajo su responsabilidad, individualizando Tribunal, RIT/ROL y cuantía; y detallando el estado procesal actual, la última gestión realizada y los trámites pendientes.

3.- ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES Y MEDIO VERIFICACION

ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN EL MES	MEDIO VERIFICACION
1. Por cuaderno, oficio Nº02, Secretario de Plan Innova, remite Memorándum de entendimiento entre municipio y Chile Massachusetts Alliance- INC- CHILEMASS, para revisión y visto bueno.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Personal

2. Por docdigital, oficio N°605, DOM solicita saber si ordenanza municipal de mesas y silla está vigente. Se responde.	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
3. Gestión oficio CGR N° 135429/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
4. Vía correo, director solicita revisión de convenio SITIA enviado por Seguridad Publica. Se responde.	Copia correos y certificado director jurídico
5. Depto. de Personal, vía correo manda información para elaboración de respuesta a oficio de CGR N° 120885/2026	Copia correo, y certificado director jurídico
6. Gestión oficio CGR N°135635/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
7. Por cuaderno, DIDECO mediante oficio N°785, remite para revisión y visto bueno, convenio entre municipio y Restaurante Rodrigo Rojas E.I.R.L	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
8. Por cuaderno, DIDECO mediante oficio N°787, remite para revisión y visto bueno, convenio entre municipio y FOSIS, denominado "Ecomercados Solidarios". No se visa por contener observaciones	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
9. Gestión oficio CGR N° 136321/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
10. Vía correo, Pablo de Alcaldía solicita elaboración de propuesta de ordenanza Borda Costero. se responde que se enviará propuesta en 3-4 días hábiles. Se cumple plazo, se envía propuesta.	Copia correos, y certificado director jurídico
11. Vía docdigital, Licitaciones mediante oficio 968, remite antecedentes para redacción de contrato, licitación pública 180/2025 denominada "ADQUISICION DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT"	Foto docdigital, foto oficio y certificado director jurídico
12. Martín Willer, de Jurídica, solicita modificaciones convenio tripartito.	Copia correos y certificado director jurídico
13. Gestión oficio CGR N° 140106/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
14. Gestión oficio CGR N° 141222/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
15. Por cuaderno, oficio 804, DIDECO solicita revisión y visación anexo de término de mutuo acuerdo de convenio ECOGLAM LIMITADA.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Personal

16. Por cuaderno oficio N°03 de Plan Innova, remite nuevamente Memorándum de entendimiento entre municipio y Chile Massachusetts Alliance- INC- CHILEMASS, para revisión y visto bueno. No se visa por contener observaciones.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
17. Por docdigital N° 2282, DIMAO solicita visación por modificación fecha de inicio del convenio Zero Corp	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
18. Por cuaderno, oficio N°816 DIDECO, solicita revisión Y visación convenio entre municipio y Restaurante Ema Lucia Molina Saavedra E.i.R.L	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
19. Por cuaderno, oficio N°817 DIDECO, solicita revisión Y visación convenio entre municipio y Cevichotes Puerto Montt SPA. Se visa.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
20. Por cuaderno, oficio N°815 DIDECO, solicita revisión Y visación convenio entre municipio y Asociación de Municipalidades de Chile	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
21. Gestión oficio CGR N° 142176/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
22. Vía docdigital y cuaderno, oficio N°604, SECPLAN remite Bases administrativas y anexos de licitación 7 CÁMARAS, IYT25-SET-0001 para revisión y visación. Se visan.	Foto docdigital, foto cuaderno, copia oficio y certificado director jurídico
23. Por cuaderno, DIDECO remite oficio N°831 solicitando revisión y visación reglamento N°17 de 2026 "otorgamiento y administración del incentivo para estudiantes con mejores resultados en el método oficial de evaluación para el ingreso a la educación superior y den incentivo para estudiantes vinculados a la pesca artesanal de la comuna de Puerto Montt". Se visa.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
24. Por cuaderno, DIDECO mediante oficio N°832, remite para revisión y visto bueno, convenio entre municipio y FOSIS, denominado "Ecomercados Solidarios", con observaciones subsanadas. Se visa	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
25. Curso online obligatorio "Orientación en Prevención de Riesgos para Personas Trabajadoras", impartida por el Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), a través de su plataforma ISTeduca.	Foto correo, foto certificado, y certificado director jurídico
26. Elaboración respuesta a CGR N°128452/2026, con información brindada por SECPLAN, mediante oficio N°615 y por correo.	Foto correo, y certificado director jurídico
27. Gestión oficio CGR N° 144444/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
28. Gestión oficio CGR N° 144174/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
29. Actualización planilla CGR según información brindada por DAEM por correo de 03/08/2026	Foto correo, certificado director jurídico



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Personal

30. Gestión oficio CGR N° 144524/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
31. Gestión oficio CGR N° 144925/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
32. Gestión oficio CGR N° 144958/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
33. Por cuaderno, Deportes mediante oficio N°12 deriva bases beca deportiva 2026 con observaciones subsanadas. No se visan por seguir con errores.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
34. Por docdigital, Seguridad Pública, mediante oficio 521 solicita tramitación de modificación de contrato derivado de la Licitación Privada N° 01/2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT". Enviado a Notaría 11 de agosto.	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
35. Gestión oficio CGR N° 147589/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
36. Gestión oficio CGR N° 147877/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
37. Por docdigital DIDECO mediante oficio 844 manda información para la elaboración de la respuesta consolidada al requerimiento formulado por la Cámara de Diputados, asociado al H. Diputado señor Héctor Ulloa, oficio N°16.266, de fecha 2 de julio de 2026, de la Cámara de Diputadas y Diputados. Se realiza oficio respuesta para envío a Prosecretario de la Cámara de Diputados.	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
38. Por docdigital, Seguridad Pública mediante oficio 522 solicita pronunciamiento respecto al Convenio de Colaboración y Operatividad de Cámaras de Televigilancia entre SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt. No se visa por tener observaciones	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
39. Por docdigital, Rentas mediante oficio N°484, solicita pronunciamiento sobre incorporación de exenciones por ocupación BNUP en la Ordenanza de cobros	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
40. Gestión oficio CGR N° 149778/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
41. Gestión Oficio CGR N° 150837/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
42. Personalmente, don Luis solicita colaboración para redacción de convenio entre municipio y Carabineros. Me remite antecedentes.	Certificado director jurídico y copia correo



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Personal

43. Gestión Oficio CGR N°152252/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
44. Por docdigital y cuaderno, Licitaciones mediante oficio 1056, solicita Revisión y visación LICITACION PÚBLICA N° 98/2026 “SERVICIO MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE 80 CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA COMUNA DE PUERTO MONTT (6 MESES)”. No se visan.	Foto docdigital, foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
45. Por docdigital y cuaderno, Licitaciones mediante oficio 1065, solicita Revisión y visación LICITACIÓN PÚBLICA N° 95/2026 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE MIXTO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA – MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT”. No se visan.	Foto docdigital, foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
46. Gestión Oficio CGR N° 153148/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
47. Por docdigital y cuaderno, Licitaciones mediante oficio 1071, solicita revisión y visación Licitación Publica 65/2026 “Servicio de arriendo de Bodegas para el depto. De Bienes, Municipalidad de Puerto Montt”	Foto docdigital, foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
48. Por docdigital, Secretaría Municipal mediante oficio N°1914 solicita pronunciamiento jurídico sobre procedimiento aplicable a organizaciones comunitarias sin directiva vigente.	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
49. Gestión Oficio CGR N° 154556/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
50. Gestión Oficio CGR N° 154559/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico

FIRMA CONTRATADO/A

NOMBRE: MARIA PAZ ALAMOS DOMINGUEZ

RUT: 19.077.582-8



FIRMA DIRECTOR JURIDICO

NOMBRE: OSVALDO EMHART VICENCIO

RUT: 15.279.366-9

V°B° ENCARGADO/A REVISION INFORME

NOMBRE: LUIS AÑAZCO KRAUTZ

RUT: 10.666.986-4

V°B° OFICINA DE HONORARIOS/DPTO. DE PERSONAL

NOMBRE:

RUT:

CERTIFICADO

El Director Jurídico que suscribe certifica que doña María Paz Álamos Domínguez, RUT 19.077.582-8, abogada a honorarios de esta Dirección Jurídica, desarrolló durante el mes de agosto de 2026 diversas funciones jurídicas propias del quehacer municipal, conforme a las instrucciones impartidas por esta Dirección.

Durante dicho período, prestó asesoría jurídica a distintas unidades municipales, efectuando la revisión, elaboración y formulación de observaciones a convenios de colaboración, contratos, bases administrativas, ordenanzas, reglamentos y otros instrumentos jurídicos y administrativos. Entre estas labores se incluyó la revisión de convenios remitidos por DIDECO, Seguridad Pública, DIMAO y otras unidades, así como modificaciones contractuales y antecedentes asociados a procesos de contratación municipal.

Asimismo, participó en la revisión jurídica de diversos procedimientos de licitación, incluyendo bases administrativas relativas a sistemas de cámaras de televigilancia, adquisición de vehículos para patrullaje mixto y servicio de arriendo de bodegas, formulando observaciones cuando correspondió y efectuando visaciones en aquellos casos en que los antecedentes se encontraban ajustados a derecho.

Del mismo modo, desarrolló labores de gestión, coordinación y seguimiento de numerosos requerimientos formulados por la Contraloría General de la República, realizando derivaciones a las unidades competentes, seguimiento de plazos, actualización de registros de control y elaboración de respuestas formales conforme a los antecedentes proporcionados por las respectivas unidades municipales.

Asimismo, elaboró pronunciamientos jurídicos respecto de distintas materias de interés municipal, entre ellas consultas vinculadas a ordenanzas, organizaciones comunitarias, convenios de colaboración, seguridad pública y requerimientos efectuados por organismos externos. En dicho contexto, también participó en la elaboración de respuestas institucionales y en la revisión de reglamentos y otros antecedentes sometidos a visación jurídica.

Adicionalmente, colaboró en labores de coordinación, revisión y sistematización de antecedentes vinculados a convenios, licitaciones y requerimientos institucionales, desempeñando sus funciones de manera oportuna, responsable y eficiente, conforme a las instrucciones impartidas por esta Dirección Jurídica.



OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURÍDICO

 Volver

 [Descargar documento](#)

No tiene



ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N° 1071

MAT: Observaciones

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: FABIAN ALVAREZ DIAZ
JEFE DEPTO LICITACIONES Y G.A**

Junto con saludar, y en atención a las Bases Administrativas correspondientes a la Licitación Pública N° 65 de 2026, denominada "Servicio de Arriendo de Bodegas para el Dpto. de Bienes, Municipalidad Puerto Montt", remitidas a esta Dirección Jurídica para su revisión y visación, se formulan las siguientes observaciones, las que deberán ser subsanadas previamente:

En primer término, deberá corregirse el artículo 11, relativo a los criterios de evaluación, toda vez que existe una inconsistencia en la ponderación asignada al criterio económico. En la tabla general se establece una ponderación de un 70% para la oferta económica; sin embargo, inmediatamente después, al desarrollar dicho criterio, se señala una ponderación de un 60%. Asimismo, respecto del criterio técnico relativo al plazo de habilitación, únicamente se asigna puntaje a ofertas de 45, 60, 75 y 90 días, sin establecer la forma de evaluación de aquellas ofertas que contemplen plazos intermedios. Considerando que estas reglas inciden directamente en la evaluación y determinación de la oferta adjudicada, deberán establecerse criterios claros, objetivos y aplicables a todas las ofertas que puedan presentarse.

Por otra parte, deberá uniformarse la regulación relativa al inicio y duración del contrato. El artículo 1 señala que los 120 meses de duración comenzarán a computarse desde la suscripción del Acta de Recepción Conforme del inmueble, una vez finalizadas y aprobadas las obras de adecuación y habilitación. Sin embargo, el artículo 2 dispone que dicho plazo se contará desde el acta de inicio del servicio, contemplando además un período de implementación de hasta 90 días corridos. A su vez, al regular el criterio técnico se señala que el plazo de habilitación se contará desde el día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra. En consecuencia, deberá establecerse de manera clara y uniforme la secuencia contractual, precisando desde qué momento comienza el período de habilitación,



cuándo se entiende iniciado el servicio y desde qué hito se computan los 120 meses de duración del contrato y el pago de la renta.

Asimismo, deberá revisarse el Anexo N° 2 y su concordancia con el artículo 4 de las Bases. Dicho artículo establece que el Anexo N° 2 constituye la oferta técnica definitiva y que la información contenida en éste deberá permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. No obstante, el Anexo N° 2 incorporado a las Bases corresponde únicamente a una declaración general mediante la cual el oferente manifiesta su compromiso de cumplir los requerimientos técnicos, sin contener información relativa a las características del inmueble ofrecido, su ubicación, superficie, instalaciones u otros antecedentes que permitan efectuar dicha verificación. A su vez, parte de estos antecedentes son requeridos posteriormente en el Anexo N° 3. Por lo anterior, deberá precisarse cuál será el documento que constituirá la oferta técnica, qué antecedentes deberá contener y cuáles de ellos tendrán carácter obligatorio, evaluable o excluyente, manteniendo concordancia entre las disposiciones de las Bases y sus respectivos anexos.

En cuanto a la garantía de seriedad de la oferta regulada en el artículo 6, deberá revisarse su vigencia, toda vez que las Bases establecen una duración mínima de 90 días corridos desde la presentación de la oferta, mientras que posteriormente se dispone que los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo de 150 días contados desde la apertura de la propuesta. En consecuencia, deberá adecuarse la vigencia de la garantía, de manera que ésta cubra efectivamente todo el período durante el cual el oferente se encuentra obligado a mantener su oferta.

También deberán uniformarse las disposiciones relativas a la subsanación de errores u omisiones durante la evaluación. En el artículo 8 se contempla un plazo mínimo de 24 horas y máximo de 72 horas para la presentación de determinados antecedentes, mientras que posteriormente, bajo un nuevo artículo 9 denominado "Subsanación de errores, omisiones formales y presentación de antecedentes omitidos", se establece un plazo fatal de tres días hábiles. Además, existen dos artículos individualizados con el número 9. Por lo tanto, deberá corregirse la numeración y establecerse una única regulación respecto del procedimiento y plazo aplicable para la subsanación de antecedentes.

Del mismo modo, deberá corregirse la falta de concordancia existente respecto de los plazos asociados a la formalización del contrato y a la aceptación de la Orden de Compra. En el artículo 2 se establece un plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación de la adjudicación para la suscripción del contrato, mientras que el artículo 16 contempla un



plazo de 15 días hábiles. Asimismo, en dicho artículo se señala que la Orden de Compra deberá ser aceptada dentro de 48 horas desde su emisión, mientras que posteriormente se dispone un plazo máximo de tres días hábiles contado desde el día hábil siguiente a su emisión. En consecuencia, deberán definirse y aplicarse uniformemente los plazos correspondientes en todas las disposiciones de las Bases.

Finalmente, deberá corregirse el artículo 7, relativo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cuanto dispone que, una vez cumplida su fecha de vencimiento, ésta podrá ser retirada en dependencias del Gobierno Regional de Los Lagos, ubicadas en calle Décima Región N° 480, cuarto piso, Puerto Montt. Considerando que la garantía se constituye a favor de la Municipalidad de Puerto Montt y corresponde a una contratación municipal, deberá indicarse la unidad y dependencia municipal que corresponda para efectos de su custodia y posterior restitución.

En atención a lo expuesto, se remiten las presentes observaciones para su revisión y subsanación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa



**Municipalidad
de Puerto Montt**

AVANCE DE TRÁMITE DE LICITACIÓN

ORD. N°:
MAT.: Remito Bases Administrativas, para revisión y Visto Bueno

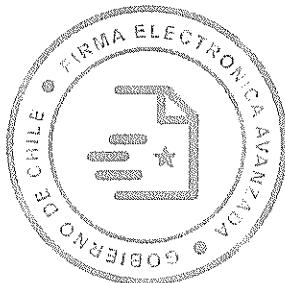
DE: NESTOR ALVAREZ DIAZ
JEFE DEPTO. LICITACIONES Y G.A.

A: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

Por medio del presente, adjunto remito a usted Bases Administrativas, para su revisión y visto bueno de la siguiente licitación pública:

LICITACION PÚBLICA N° 98/2026 “SERVICIO MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE 80 CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA COMUNA DE PUERTO MONTT (6 MESES)– DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA – MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT”

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Firmado por:
Néstor Fabián Álvarez Díaz
Jefe Departamento
Fecha: 11-08-2026 13:35 CLT
Departamento de Licitaciones y
Gestión de Abastecimiento -
Munptomontt

NESTOR ALVAREZ DIAZ
JEFE DEPTO. LICITACIONES Y G.A.
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

FSS

11 de agosto de 2026





ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N° 1056

MAT: Observaciones

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: FABIAN ALVAREZ DIAZ
JEFE DEPTO LICITACIONES Y G.A**

Junto con saludar, y en relación con las Bases Administrativas correspondientes a la Licitación Pública N° 98/2026, denominada “Servicio Mantenimiento del Sistema de 80 Cámaras de Televigilancia Comuna de Puerto Montt (6 meses) – Dirección de Seguridad Pública – Municipalidad de Puerto Montt”, se informa que, efectuada su revisión, se advierten observaciones que deberán ser subsanadas previo a su visación por esta Dirección.

En primer término, deberá revisarse el artículo 10, relativo a los criterios de evaluación, toda vez que la tabla general asigna al criterio “Tiempos de respuesta y solución” una ponderación de un diez por ciento, mientras que en el desarrollo del mismo criterio se señala una ponderación de un cinco por ciento. Asimismo, deberá concordarse dicho criterio con el Anexo N° 3, de manera que exista claridad respecto de los tiempos que serán efectivamente ofertados y evaluados.

También se advierten diferencias en la regulación de la subsanación de errores u omisiones. Mientras el artículo 6 contempla un plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos horas para acompañar determinados antecedentes, el artículo 8 establece un plazo fatal de tres días hábiles. Por lo anterior, deberá uniformarse el procedimiento y plazo aplicable, evitando que las Bases contemplen reglas distintas para una misma actuación.

En cuanto a los antecedentes técnicos exigidos, deberá revisarse la referencia a la autorización OS10 efectuada sobre la base del Decreto Ley N° 3.607 y sus antiguos reglamentos, atendida la entrada en vigencia de la Ley N° 21.659 sobre Seguridad Privada y su normativa reglamentaria. Considerando que el objeto de la contratación comprende labores de mantenimiento de sistemas de televigilancia, deberá adecuarse la exigencia a las



autorizaciones actualmente aplicables a las empresas y personal que desarrollen este tipo de actividades.

Por otra parte, atendida la naturaleza del servicio y la especial relevancia que reviste para la seguridad pública comunal mantener operativo durante toda la vigencia del contrato el sistema de ochenta cámaras de televigilancia, esta Dirección Jurídica estima recomendable exigir una garantía de fiel y oportuno cumplimiento. Lo anterior, considerando que eventuales incumplimientos del adjudicatario podrían afectar directamente la continuidad y correcta prestación del servicio, haciendo necesario contar con un mecanismo adicional de resguardo que permita a la Municipalidad caucionar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y responder frente a los perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento. Si bien, por el monto de la contratación, dicha garantía no resulta obligatoria, el artículo 121 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, permite exigirla fundadamente en contrataciones iguales o inferiores a mil UTM cuando el riesgo involucrado así lo justifique. En caso de acogerse esta recomendación, deberá incorporarse en las Bases la regulación correspondiente a la garantía, especialmente en cuanto a su monto, vigencia y condiciones para hacerla efectiva.

Respecto del artículo 19, deberá corregirse la referencia al Decreto Supremo N° 661, de 2024, toda vez que se señala que dicho cuerpo normativo aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.634, siendo que corresponde al Reglamento de la Ley N° 19.886. Asimismo, se sugiere ordenar el procedimiento allí contemplado, diferenciando claramente la etapa de descargos del proveedor, la resolución fundada que se pronuncie sobre éstos y los recursos administrativos que posteriormente correspondan.

En relación con el término anticipado regulado en el artículo 20, las Bases establecen sus causales, pero no contemplan un procedimiento para su aplicación en aquellos casos fundados en incumplimientos imputables al proveedor. Al respecto, deberá incorporarse un procedimiento que contemple la comunicación del incumplimiento, traslado al proveedor para efectuar sus descargos y la posterior dictación de un acto administrativo fundado, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Decreto Supremo N° 661, de 2024.

Finalmente, deberá corregirse la referencia a la Ley N° 18.695 contenida en los Vistos, reemplazando la mención al D.F.L. N° 1-19.704, de 2002, por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado.



**Municipalidad
de Puerto Montt**

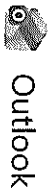
#PUERTOMONTT TODOSSOMOCAPITAL

En atención a lo expuesto, se remiten las presentes observaciones para su revisión y subsanación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



Oficio Contraloría N°153148/2026

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 17/08/2026 13:10

Para Claudio Ojeda <claudio.ojeda@puertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

OF 153148-2026.pdf; ANT OF 153148.pdf;

Estimado don Claudio, ¿cómo está? Espero que muy bien.

Le adjunto el Oficio de Contraloría N° 153148/2026. Le agradecería mucho si pudiera enviarme el informe correspondiente a más tardar el lunes 24 de agosto, considerando que el plazo para responder vence el 26 de agosto y previamente debo preparar el oficio y gestionar su ingreso a través de Ventanilla Única.

Desde ya, muchas gracias por su colaboración.

Saludos cordiales,



Municipalidad
de Puerto Montt

ORD.N°1065 DEL 12/08/2026

#PuertoMonttTodosSomosCapital

ORD. N°:
MAT.: Remito Bases Administrativas, para revisión y Visto
Bueno

DE: NESTOR ALVAREZ DIAZ
JEFE DEPTO. LICITACIONES Y G.A.

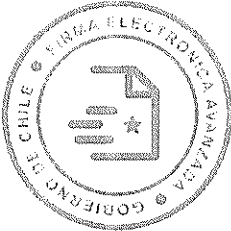
A: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

Por medio del presente, adjunto remito a usted Bases Administrativas, para su revisión y visto bueno de la siguiente licitación pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 95/2026 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE MIXTO
– DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA – MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT"

La cual será entregada físicamente en las dependencias de la Dirección Jurídica.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Firmado por:
Néstor Fabián Álvarez Díaz
Jefe Departamento
Fecha: 12-08-2026 12:13 CLT
Departamento de Licitaciones y
Gestión de Abastecimiento -
MunPtoMontt

FISS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GJX6m7/>

Edificio Consistorial, San Felipe #80

www.puertomontt.cl



**Municipalidad
de Puerto Montt**

OFICIO N° 1065 - 2025 - MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N° 1065

MAT: Observaciones

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: FABIAN ALVAREZ DIAZ
JEFE DEPTO LICITACIONES Y G.A**

Junto con saludar, y en relación con las Bases Administrativas correspondientes a la Licitación Pública N° 95/2026, denominada “Adquisición de Vehículos para Patrullaje Mixto – Dirección de Seguridad Pública – Municipalidad de Puerto Montt”, se informa que, efectuada su revisión, se advierten algunas observaciones que deberán ser subsanadas previo a su visación por esta Dirección.

En primer término, el artículo 6 de las Bases contempla la exigencia de una garantía de seriedad de la oferta por la suma de \$4.000.000. Al respecto, si bien se acompañó un informe complementario destinado a fundamentar dicha exigencia en razones de interés público, el artículo 52 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, establece que esta garantía podrá requerirse excepcionalmente tratándose de licitaciones superiores a 5.000 UTM. Considerando que el presupuesto estimado de la presente licitación asciende a \$330.939.000, no se alcanza dicho umbral, por lo que deberá eliminarse esta exigencia y adecuarse las demás referencias que las Bases efectúan a la garantía de seriedad de la oferta.

Por otra parte, deberá incorporarse el Programa de Integridad dentro de los criterios de evaluación. Actualmente éste se contempla como antecedente administrativo no excluyente y, posteriormente, como requisito previo a la suscripción del contrato; sin embargo, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, exige que la acreditación de la existencia de programas de integridad y ética empresarial sea considerada en un criterio de



evaluación. En consecuencia, deberá asignársele una ponderación y reajustarse el porcentaje de los restantes criterios, de manera que el total se mantenga en cien por ciento.

Asimismo, se advierte una inconsistencia respecto del plazo de entrega de los vehículos. En los antecedentes generales y posteriormente en el artículo 17 se establece un plazo máximo de 90 días corridos, mientras que en el artículo 12 y en el Anexo N° 3 dicho plazo se expresa en días hábiles. Deberá uniformarse este criterio en la totalidad de las Bases y sus anexos.

También deberá precisarse el tratamiento de la presentación incompleta del Anexo N° 3. Mientras el artículo 4 dispone que su presentación indebida constituye causal de inadmisibilidad, el artículo 12 establece que la falta de antecedentes como el plazo de garantía, plazo de entrega o lugar del servicio técnico se sanciona con cero puntos en el respectivo criterio. Deberá definirse claramente la consecuencia aplicable, evitando que una misma omisión pueda dar lugar a efectos distintos.

En cuanto a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá corregirse la diferencia existente respecto de su vigencia, toda vez que se establece inicialmente que deberá extenderse por 90 días hábiles posteriores al término del contrato y, a continuación, se señala que deberá mantenerse vigente al menos por 60 días hábiles. Asimismo, considerando que el contrato será celebrado entre la Municipalidad de Puerto Montt y el proveedor adjudicado, pero la garantía deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, agradeceré indicar la disposición del convenio de financiamiento que establece dicha exigencia, a fin de verificar su procedencia y el mecanismo para hacerla efectiva en caso de incumplimiento.

Respecto de las Uniones Temporales de Proveedores, las Bases deberán complementar su regulación conforme a la normativa vigente, particularmente en lo relativo a la formalización del acuerdo, responsabilidad solidaria de sus integrantes, designación de representante común y presentación del instrumento correspondiente. Atendido el monto de la contratación, deberá considerarse además la formalización mediante escritura pública.

En materia de incumplimientos contractuales, el artículo 22 establece las causales de término anticipado, pero no contempla un procedimiento previo para aquellos casos



fundados en incumplimientos imputables al proveedor. Deberá incorporarse un mecanismo que contemple la comunicación del incumplimiento, un plazo para efectuar descargos y la posterior resolución fundada, de acuerdo con las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 661, de 2024.

También deberá revisarse el artículo 21 relativo a las multas, pues se utilizan distintas bases para determinar su límite. En algunas disposiciones se hace referencia al valor neto de los bienes con atraso, en otras al valor total del contrato y posteriormente al veinte por ciento de la línea adjudicada. Resulta necesario uniformar este aspecto para determinar con claridad el límite aplicable. En el mismo artículo deberá corregirse la referencia al Decreto Supremo N° 661, de 2024, que actualmente se individualiza como Reglamento de la Ley N° 21.634, siendo que dicho cuerpo normativo aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

En los criterios de evaluación deberá corregirse además la numeración, pues tanto “Presencia en el Mercado” como “Lugar de Servicio Técnico” aparecen individualizados como criterio número 4. Asimismo, deberá precisarse la escala utilizada para evaluar la presencia en el mercado nacional, ya que los tramos actualmente establecidos —“desde el año 2000 o antes”, “desde el año 2001” y “desde el año 2010”— no se encuentran debidamente delimitados y pueden superponerse.

Se observa, además, que el artículo 18 señala expresamente que para esta adquisición no se contemplan aumentos de contrato, mientras que dentro de las funciones asignadas al Inspector Técnico se incluye la elaboración de antecedentes para aumentos o disminuciones de contrato. Ambas disposiciones deberán concordarse.

En los Vistos del decreto deberá actualizarse la referencia a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de acuerdo con su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior. Actualmente se cita el texto refundido anterior.

Finalmente, en los antecedentes generales se señala que los vehículos a adquirir serán “adaptados y reacondicionados”, mientras que las especificaciones técnicas exigen vehículos nuevos y sin uso. Deberá corregirse dicha expresión para evitar interpretaciones



**Municipalidad
de Puerto Montt**

Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)

contradictorias respecto del estado de los bienes. Asimismo, deberá corregirse la numeración final del articulado, toda vez que se utiliza el número 23 tanto para “Factoring” como para “Domicilio de las Partes”, debiendo este último corresponder al artículo 25.

En atención a lo expuesto, se remiten las presentes observaciones para su revisión y subsanación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa



Oficio CGR N°152252/2026

Desde María Paz Alamos <maria paz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Jue 13/08/2026 12:48

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (748 KB)

OF152252-2026_EXPEDIENTE.pdf; OF152252-2026.pdf;

Estimada Yarixa, buenas tardes, adjunto para su conocimiento y fines.

Saludos.,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





Maria Paz Álamos Domínguez <mpazalamos.mpm@gmail.com>

Ahora si (convenio carabineros)

Maria Paz Álamos Domínguez <mpazalamos.mpm@gmail.com>
Para: Luis Anazco <luis.anazco@puertomontt.cl>

12 de agosto de 2026 a las 3:29 p.m.

Estimado don Luis, buenas tardes: Le escribo desde este correo Gmail porque mi Outlook no está funcionando.

Le adjunto el convenio solicitado, que preparé tomando como base los antecedentes enviados por Carabineros. Le agradecería si puede revisarlo y comentarme si tiene alguna observación.

Dejé destacados en amarillo algunos párrafos y frases para que pueda revisarlos con especial atención.

Muchas gracias. Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos cordiales,



MARIA PAZ ALAMOS DOMINGUEZ
Abogada
Dirección Jurídica
Municipalidad de Puerto Montt
San Felipe 80 - Teléfono: 652 26 1778



Convenio Carabineros.docx
137K

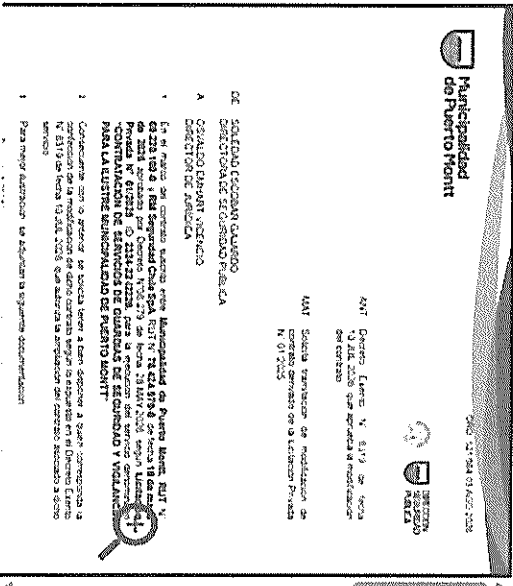
https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=0bebadc6b1&view=pt&search=all&permmsgid=msg-a:r4379885817504612044&simpl=msg-a:r4379885817504612044

Estado: OPE: Recepción total

Comunicaciones Recibidas

Notificación de modificación de contrato derivado de la Licitación Privada N° 01/2025

← Volver



Descargar documento

Tipo de proceso:	Comunicación interna
Institución remitente:	Dirección de Seguridad Pública - MunPtoMontt
Creador:	Alexia Paola Schmidt Cottenie
Tema:	Solicita tramitación de modificación de contrato derivado de la Licitación Privada N° 01/2025
Descripción:	Solicita tramitación de modificación de contrato derivado de la Licitación Privada N° 01/2025 conforme al Decreto Exento N° 8319 de fecha 10 JUL 2026 que aprueba la modificación del contrato
Fecha:	03-08-2026 16:37:37
Reservado:	No
Tipo de documento:	Oficios
Datos sensibles:	No
Plazo:	No
Plazo cantidad días hábiles:	No
Procedimiento Administrativo:	No
RUN funcionario responsable:	No
Anexos:	No

PDF DOCUMENTACION-RESPALDATORIA.pdf

Ver todo



Modificación de contrato

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 11/08/2026 13:01

Para lucero@notariapuertomontt.cl <lucero@notariapuertomontt.cl>

CC Natalia Morales <natalia.morales@puertomontt.cl>

📎 1 archivo adjunto (17 KB)

Modificación Licitación Privada 01-2025.docx;

Estimada Lucerito, buenas tardes! ¿Como está? Espero que muy bien.

Le adjunto modificación de contrato solicitado por Seguridad Pública.

Muchas gracias!

Saludos cordiales,,



RE: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO EXTENSIÓN CONTRATO RM SEGURIDAD CHILE - I.M. PUERTO MONTT

Desde Natalia Morales <natalia.morales@puertomontt.cl>
Fecha Mar 11/08/2026 12:55
Para Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Estimada, buenas tardes

Junto con saludar, y de acuerdo con la revisión realizada al borrador del contrato, informo que los antecedentes y montos señalados se encuentran correctamente redactados.

En cuanto a la fecha, agradeceré considerar como fecha del documento el día de hoy, 11 de agosto de 2026.

Saludos cordiales.



Puerto Montt

Natalia Morales Pradines
Administrativa
Dirección Seguridad Pública

Edificio Don Noé.
Benavente 511, piso 6.



De: Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Enviado: martes, 11 de agosto de 2026 11:50

Para: Natalia Morales <natalia.morales@puertomontt.cl>

Cc: Ivan Vera <ivan.vera@puertomontt.cl>; Mauricio Morales <mauricio.morales@puertomontt.cl>; Soledad Escobar <soledad.escobar@puertomontt.cl>; Martin Willer

<martin.willer@puertomontt.cl>

Asunto: RE: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO EXTENSIÓN CONTRATO RM SEGURIDAD CHILE - I.M. PUERTO MONTT

Estimada, buenos días: Antes de enviarlo a Notaría, adjunto el borrador de modificación de contrato para su revisión y visto bueno. Si está todo conforme, por favor avíseme por este medio para proceder con su envío a Notaría.

Además, por favor indíqueme qué fecha quiere que incorpore como fecha de firma en el primer párrafo.

Quedo atenta a cualquier observación.

Saludos,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.

 652 26 4054



De: Natalia Morales <natalia.morales@puertomontt.cl>

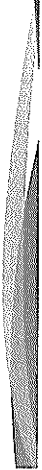
Enviado: martes, 11 de agosto de 2026 9:37

Para: Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Cc: Ivan Vera <ivan.vera@puertomontt.cl>; Mauricio Morales <mauricio.morales@puertomontt.cl>; Soledad Escobar <soledad.escobar@puertomontt.cl>
Asunto: RE: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO EXTENSIÓN CONTRATO RM SEGURIDAD CHILE - I.M. PUERTO MONTT

Muchas gracias Maria Paz.



Puerto Montt



Natalia Morales Pradines
Administrativa
Dirección Seguridad Pública

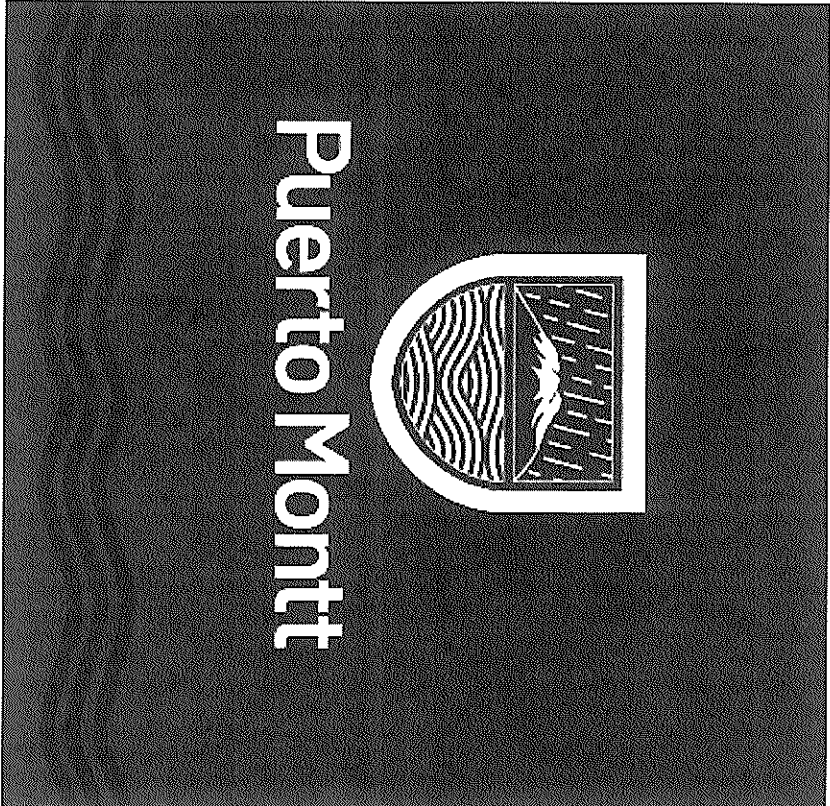
Edificio Don Noé,
Benavente 511, piso 6.



De: Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Enviado: martes, 11 de agosto de 2026 9:33
Para: Natalia Morales <natalia.morales@puertomontt.cl>
Cc: Ivan Vera <ivan.vera@puertomontt.cl>; Mauricio Morales <mauricio.morales@puertomontt.cl>; Soledad Escobar <soledad.escobar@puertomontt.cl>
Asunto: RE: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO EXTENSIÓN CONTRATO RM SEGURIDAD CHILE - I.M. PUERTO MONTT

Acuso recibo Natalia, con esa documentación puedo proseguir redactando la modificación de contrato.

Saludos cordiales,,



María Paz Álamos Domínguez

Abogada

Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.

 652 26 4054



De: Natalia Morales <natalia.morales@puertomontt.cl>

Enviado: lunes, 10 de agosto de 2026 18:04

Para: María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Cc: Ivan Vera <ivan.vera@puertomontt.cl>; Mauricio Morales <mauricio.morales@puertomontt.cl>; Soledad Escobar <soledad.escobar@puertomontt.cl>

Asunto: RV: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO EXTENSIÓN CONTRATO RM SEGURIDAD CHILE - I.M. PUERTO MONTT

Estimada María Paz junto con saludar adjunto el certificado de la boleta de garantía que estaba pendiente, asociada a licitación privada 01/2025 contratación de servicios de guardias de seguridad", para la tramitación de modificación de contrato.

Saludos cordiales.



Puerto Montt

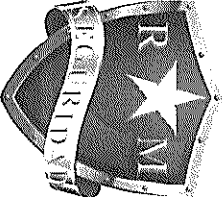
Natalia Morales Pradines
Administrativa
Dirección Seguridad Pública

Edificio Don Noé,
Benavente 511, piso 6.



De: operaciones@rmseguridadchile.cl <operaciones@rmseguridadchile.cl>
Enviado: lunes, 10 de agosto de 2026 17:45
Para: Natalia Morales <natalia.morales@puertomontt.cl>
Cc: Ivan Vera <ivan.vera@puertomontt.cl>; Soledad Escobar <soledad.escobar@puertomontt.cl>; Rmseguridadpmc <rmseguridadpmc@gmail.com>; Mperez <mperez@rmseguridadchile.cl>; Rmseguridadmiguelperez <rmseguridadmiguelperez@gmail.com>
Asunto: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO EXTENSIÓN CONTRATO RM SEGURIDAD CHILE - I.M. PUERTO MONTT

Estimados, buenas tardes.
Junto con saludar, adjunto documento certificado de fianza por el fiel cumplimiento del contrato por la extensión de 7 nuevas dependencias. Esperamos poder dar continuidad a la tramitación administrativa de la modificación contractual y avanzar en las coordinaciones necesarias para la implementación de los nuevos servicios.
Agradeceré confirmar la correcta recepción del documento y, asimismo, informarnos si se requiere algún antecedente adicional de nuestra parte para continuar con el proceso.
Quedamos atentos a las próximas coordinaciones.
Saludos cordiales,
atte.-



Fernando Sánchez Corbett
Jefe de Operaciones
RM Seguridad Chile
☎ +56 9 98427104 | ✉ operaciones@rmseguridadchile.cl
📍 Llantén 1953, Puerto Montt
🌐 www.rmseguridadchile.cl



Oficio Contraloría N°150837/2026 c/antecedentes

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 11/08/2026 10:47

Para Joaquín Andrés Pérez Vargas <joaquin.perez@saludpm.cl>; Tannia Reyes Gatica <tannia.reyes@saludpm.cl>; Candy Dayanara Alvarado Ojeda <candy.alvarado@saludpm.cl>
CC Gabriela Ines Nanco Riquelme <gabriela.nanco@saludpm.cl>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

OF150837-26 M. PTO MONTT.pdf; 1785946473821_1785276713297_90703.pdf;

Estimados, buenos días. Adjunto oficio de Contraloría N°150837/2026, cuyo plazo de vencimiento es el 24 de agosto, por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección,
Gracias por su colaboración.

Saludos cordiales.,



Puerto Montt



María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





**Municipalidad
de Puerto Montt**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

Ant.: Reunión y oficio DOM.

Mat.: Solicita pronunciamiento sobre
incorporación de exenciones
por ocupación BNUP en la
Ordenanza de cobros.

De OSCAR BAHAMONDE ALMONACID.
Subdirector de Rentas Municipales.

A : OSVALDO EMHART VICENCIO
Director Jurídico.

Junto con saludar, por medio del presente solicito a esa Dirección Jurídica tenga a bien en emitir un pronunciamiento respecto de la factibilidad legal aplicable para incorporar en la actual Ordenanza Local de Derechos Municipales determinadas exenciones de pago por ocupación de bienes nacionales de uso público.

La presente solicitud se origina en el requerimiento formulado por la Directora de Obras Municipales, Sra. Javiera Torres Ávila, quien, de acuerdo con la reunión sostenida sobre la materia, solicita evaluar la incorporación de las siguientes exenciones:

Exención del pago por ocupación de bienes nacionales de uso público destinada a dar cumplimiento a las exigencias de accesibilidad universal, cuando se acredite que dicha ocupación constituye la única solución técnica posible para permitir el acceso a un edificio, siempre que no se altere ni obstaculice la ruta accesible existente en la acera.

Exención del pago por ocupación de bienes nacionales de uso público respecto de edificios que presenten amenaza de ruina, como consecuencia de incendios u otras causas, cuando resulte necesario cerrar parcial o totalmente una acera o calzada, con el objeto de resguardar la seguridad de las personas que transitan por el sector.

En este último caso, la exención tendría un plazo máximo de tres meses, prorrogable cuando la extensión de la ocupación obedezca a causas no imputables al contribuyente, debiendo el propietario adoptar las medidas de mitigación y seguridad que determine la autoridad competente.

Sobre la materia, cabe señalar que la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente contempla derechos y valores asociados a la ocupación o uso de bienes nacionales de uso público.

Asimismo, el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República establecen, en términos generales, que los nuevos derechos municipales pueden incorporarse a la respectiva ordenanza en cualquier momento del año y comenzar a regir a contar del primer día del mes siguiente a su publicación. Por su parte, las modificaciones de los derechos o valores vigentes deben publicarse durante el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir.





**Municipalidad
de Puerto Montt**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

En atención a lo expuesto, se solicita pronunciamiento jurídico respecto de las siguientes materias:

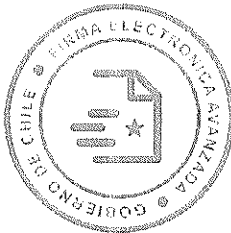
Determinar si resulta jurídicamente procedente incorporar en la Ordenanza Local de Derechos Municipales las exenciones propuestas por la Dirección de Obras Municipales.

Precisar si dichas exenciones deben entenderse como una modificación de un derecho o valor actualmente contemplado en la ordenanza, atendido que ya existe un cobro asociado a la ocupación de bienes nacionales de uso público.

Determinar si las exenciones propuestas podrían considerarse como un nuevo ítem, derecho, regulación o supuesto especial, cuya aplicación podría comenzar a regir a contar del primer día del mes siguiente a la publicación de la respectiva modificación.

Precisar si la incorporación de las exenciones debe efectuarse durante el mes de octubre del presente año, para comenzar a regir a contar del año siguiente, o si pueden incorporarse y aplicarse durante el presente año.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su oportuna respuesta, saluda atentamente,



Firmado por:
Oscar Eduardo Bahamonde
Almonacid
Subdirector
Fecha: 05-08-2026 18:15 CLT
Subdirección de Rentas -
Munptmontt

Edificio Consistorial, San Felipe #80

www.puertomontt.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/WIUDJ2-005>



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTTODOSSOMOCAPITAL

ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N°484

MAT: Pronunciamiento

*Respondo ord N° 484 y emite
Pronunciamiento.*

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: OSCAR BAHAMONDE ALMONACID
SUBDIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES**

Junto con saludar, y en atención al oficio mediante el cual esa Subdirección solicita pronunciamiento respecto de la factibilidad jurídica de incorporar determinadas exenciones de pago por ocupación de bienes nacionales de uso público en la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente, esta Dirección Jurídica informa lo siguiente:

La solicitud tiene su origen en el Ordinario N° 00598, de fecha 10 de julio de 2026, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual se solicita evaluar la incorporación de dos exenciones de pago por ocupación de bienes nacionales de uso público. La primera, destinada a aquellos casos en que dicha ocupación resulte necesaria para dar cumplimiento a exigencias de accesibilidad universal y constituya la única solución técnica posible para acceder a un edificio, siempre que no se altere la ruta accesible existente en la acera; y la segunda, respecto de edificios que presenten amenaza de ruina producto de incendios u otras causas, cuando resulte necesario cerrar parcial o totalmente la acera o calzada para resguardar la seguridad de quienes transitan por el sector, bajo las condiciones señaladas en dicho oficio.

Revisada la Ordenanza Municipal N° 06, de 12 de junio de 2026, denominada "Ordenanza Actualizada Refundida y Corregida sobre Cobro por Concesiones, Permisos y Servicios", se advierte que su artículo 2°, correspondiente a la Dirección de Obras Municipales, contempla actualmente en el numeral 2.2 un derecho por ocupación de la vía pública en general para cualquier uso por metro cuadrado diario, estableciendo valores diferenciados según el período de ocupación. Asimismo, el numeral 2.3 contempla determinadas exenciones asociadas a materias de competencia de dicha Dirección.



Sobre la materia, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, define los derechos municipales como las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso.

Por su parte, el artículo 41 del mismo cuerpo normativo contempla entre los servicios, concesiones o permisos por los cuales las municipalidades se encuentran facultadas para cobrar derechos, en su numeral 2, las ocupaciones de la vía pública con mantención de escombros, materiales de construcción, andamios y cierres, entre otras, y en su numeral 4, las instalaciones o construcciones varias en bienes nacionales de uso público.

A su vez, el artículo 42 dispone que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley, que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o que se refieran a nuevos servicios creados por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales, agregando que igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda.

Sobre este punto, resulta especialmente pertinente la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. El dictamen N° 57.748, de 2008, estableció que, tratándose de derechos municipales cuya tasa no se encuentra fijada por ley, como ocurre con el derecho por ocupación de bienes nacionales de uso público, corresponde al respectivo municipio determinarla mediante ordenanza local. Asimismo, señaló que las municipalidades se encuentran facultadas para establecer rebajas o exenciones en el pago de tales derechos, siempre que estas se funden en criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad en relación con los fines lícitos perseguidos y se apliquen de manera uniforme, de modo de no afectar el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.

Dicho criterio fue expresamente ratificado por el dictamen N° E106861, de 2025, de la Contraloría General de la República, que genera jurisprudencia y aplica, entre otros, el citado dictamen N° 57.748, de 2008. En dicho pronunciamiento se reafirma que, tratándose de derechos por ocupación de bienes nacionales de uso público, las municipalidades pueden establecer rebajas o exenciones, siempre que se observen criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad y que estas sean aplicadas uniformemente, resguardando el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.





cumplimiento de las demás obligaciones legales, urbanísticas o de seguridad que resulten aplicables. La autorización de ocupación y la exención del respectivo derecho municipal constituyen materias distintas.

En cuanto a la oportunidad de su incorporación, esta Dirección estima que las exenciones propuestas constituyen una modificación del régimen de un derecho actualmente vigente y no la creación de un nuevo servicio. En efecto, la Ordenanza ya contempla en su numeral 2.2 el cobro por ocupación de la vía pública, de manera que las nuevas disposiciones tendrían por objeto excluir del pago determinadas situaciones que actualmente se encuentran comprendidas dentro de dicho régimen.

Por la misma razón, no resulta jurídicamente procedente considerar estas exenciones como un “nuevo ítem”, “nuevo derecho” o “nuevo supuesto” para efectos de hacer aplicable la excepción prevista en el inciso tercero del artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales. Dicha disposición permite la publicación en cualquier época y la entrada en vigencia desde el primer día del mes siguiente únicamente cuando se trate de servicios nuevos. La sola incorporación de un nuevo numeral o supuesto dentro de la Ordenanza no altera la naturaleza de la regulación que se modifica.

En consecuencia, al tratarse de una modificación del régimen de un derecho municipal actualmente existente, deberá aplicarse la regla general prevista en el artículo 42, conforme a la cual la respectiva ordenanza debe publicarse durante el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzará a regir. Por tanto, si se pretende que las exenciones comiencen a regir durante el año 2027, la correspondiente modificación deberá publicarse durante el mes de octubre de 2026, no resultando procedente otorgarle vigencia durante el presente año invocando la excepción prevista para los servicios nuevos.

Finalmente, la modificación de la Ordenanza deberá someterse al acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 65, letras d) y l), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que exige dicho acuerdo para establecer derechos por servicios municipales, permisos y concesiones, así como para dictar ordenanzas municipales.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Jurídica estima jurídicamente procedente la incorporación de las exenciones propuestas por la Dirección de Obras Municipales, siempre que sean reguladas sobre la base de criterios objetivos, generales, razonables y verificables que aseguren su aplicación uniforme. Asimismo, dichas exenciones deben entenderse como una modificación del régimen de un derecho actualmente contemplado en la Ordenanza y no como la creación de un nuevo



**Municipalidad
de Puerto Montt**

ALCALDE MUNICIPAL OSVALDO VICENCIO

servicio, razón por la cual su incorporación deberá sujetarse a la oportunidad y procedimiento previstos en el artículo 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



Oficio N°149778/2026

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 10/08/2026 10:54

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloria DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 4 archivos adjuntos (354 KB)

ANT 3 OF 149778.pdf; ANT 2 OF 149778.pdf; OF 149778-2026.pdf; ANT OF 149778.pdf;

Estimada Yarixa, junto con saludar, adjunto oficio 149778/2026. Por favor responder dentro de plazo (21/08/2026) e informar a esta Dirección para mantener nuestros registros actualizados.

Saludos cordiales,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





ANT. : Convenio de Colaboración y Operatividad de Cámaras de Televigilancia entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt.

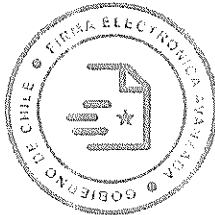
MAT. : Solicita pronunciamiento que indica.

DE : SOLEDAD ESCOBAR GAJARDO
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA

A : OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR DE JURÍDICA

- 1.- En atención al convenio mencionado en el antecedente, se solicita si lo tiene a bien la visación del Convenio de Colaboración y Operatividad de Cámaras de Televigilancia entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt, documento que adjunto a esta solicitud para su revisión y posterior validación.
- 2.- Es necesario hacer presente, que este convenio colaborativo tiene por objeto fortalecer las acciones de coordinación y vigilancia preventiva en los Parques Urbanos de la comuna que formen parte del Programa de Conservación de Parques Urbanos del MINVU, mediante la operación y monitoreo del sistema de seguridad (CCTV), ubicadas en los parques de administración y tuición del SERVIU, con el fin de prevenir incivildades, delitos y proteger la infraestructura pública.
- 3.- Lo anterior, para su conocimiento y resolución.

Saluda a Usted.



Firmado por:
Soledad Elena Escobar Gajardo
Director de Seguridad Pública
Fecha: 04-08-2026 17:23 CLT
Dirección de Seguridad Pública -
Munptomontt

JAM

Distribución:

- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (1)





ORD. N° _____ /

ANT: Oficio 522 de fecha 04 agosto 2026

MAT: Observaciones convenio

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: SOLEDAD ESCOBAR GAJARDO
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Junto con saludar, y en relación con el convenio de colaboración y operatividad de cámaras de televigilancia, se informa que no resulta posible otorgar el visto bueno en su actual redacción, por cuanto deben subsanarse previamente las siguientes observaciones:

1.- Entrega de grabaciones ante la ocurrencia de un delito.

Los numerales 3 y 5 de la cláusula quinta se contradicen. Por una parte, se señala que, cuando se visualice un delito flagrante, el equipo municipal deberá entregar inmediatamente los antecedentes y grabaciones a las policías. Sin embargo, posteriormente se establece que las imágenes solo podrán entregarse por orden de los tribunales o del Ministerio Público. Ambas instrucciones no pueden aplicarse al mismo tiempo, por lo que debe aclararse cuál será el procedimiento.

Para corregir esta observación, el convenio debe distinguir tres actuaciones diferentes:

- a) El aviso o denuncia: cuando el personal municipal observe un hecho que pudiera ser delito, deberá informarlo inmediatamente a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, según corresponda.
- b) La preservación de la grabación: desde que se detecte el hecho, deberá impedirse que la grabación sea borrada, alterada o sobrescrita por el sistema.
- c) La entrega de la grabación: deberá indicarse en qué casos y bajo qué procedimiento se entregará una copia a la autoridad competente.

Sobre este último punto, debe considerarse que el artículo 217 del Código Procesal Penal permite que quien tiene en su poder un antecedente que pueda servir como prueba lo entregue voluntariamente. Cuando no existe entrega voluntaria, o cuando solicitarla podría poner en riesgo la investigación, el fiscal debe pedir al tribunal la correspondiente orden de incautación. Por otra parte, el artículo 19 del mismo Código dispone que los órganos públicos deben proporcionar la información que les soliciten el Ministerio Público y los tribunales con competencia penal.

Por lo tanto, no resulta correcto señalar que el Ministerio Público emite una "orden", porque jurídicamente deben diferenciarse el requerimiento formulado por el fiscal y la orden judicial de incautación dictada por el tribunal.



La nueva redacción debe señalar, en términos claros, que la Municipalidad dará aviso inmediato de los hechos, preservará las grabaciones y las entregará voluntariamente o en cumplimiento de un requerimiento del Ministerio Público o del tribunal competente, según corresponda. También deberá dejarse registro de quién solicitó la grabación, qué imágenes se entregaron, quién realizó la entrega, quién las recibió y en qué fecha.

2.- Tratamiento y protección de las imágenes.

El convenio solamente indica que las imágenes serán confidenciales y utilizadas con fines de seguridad. Sin embargo, no establece quién será responsable de ellas ni explica cómo serán almacenadas, utilizadas y eliminadas.

Para corregir esta observación, el convenio debe indicar expresamente: qué institución será responsable de las imágenes; dónde se almacenarán las grabaciones; qué funcionarios podrán acceder a ellas; durante cuánto tiempo se conservarán; cómo serán eliminadas una vez vencido ese plazo; cómo se evitarán accesos, copias o entregas no autorizadas; cómo se conservarán las grabaciones relacionadas con un delito o investigación; qué procedimiento se aplicará si se produce una filtración, pérdida o acceso indebido.

También debe aclararse la responsabilidad de cada institución. Por ejemplo, el SERVIU administra el parque y la infraestructura, mientras que la Municipalidad operará y monitoreará las cámaras. Por ello, no basta con indicar de manera general que las imágenes serán confidenciales, sino que debe definirse concretamente qué obligación asumirá cada una de las partes.

El convenio deberá ajustarse a la Ley N° 19.628 y contemplar también las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.719, considerando que esta última entrará en vigencia el 1 de diciembre de 2026, es decir, durante el período inicial del convenio.

Asimismo, los reportes trimestrales que se entreguen al SERVIU deberán contener solamente información estadística. No deberán incluir nombres, imágenes u otros antecedentes que permitan identificar a las personas registradas por las cámaras, salvo que exista una justificación legal para ello.

3.- Falta de información sobre los costos que asumirá la Municipalidad.

La cláusula quinta obliga a la Municipalidad a efectuar “todas las modificaciones técnicas necesarias” y a financiar la conectividad con recursos propios. Sin embargo, no se informa cuáles son esas modificaciones, cuánto costarán ni durante cuánto tiempo deberán financiarse.

Antes de continuar con la tramitación, deberán acompañarse informes de las unidades municipales competentes, en los que se indique: cuántas cámaras se conectarán y dónde se encuentran; qué modificaciones deberán efectuarse; si será necesario adquirir equipos, programas, licencias o servicios; cuánto costará la implementación inicial; cuál será el costo mensual o anual de la conectividad, almacenamiento y soporte; qué unidad municipal administrará dichos gastos; si existe disponibilidad presupuestaria para asumirlos.



Esta información es necesaria para que la Municipalidad conozca con precisión las obligaciones económicas que está aceptando y para evitar que el convenio genere posteriormente gastos que no hayan sido evaluados ni presupuestados.

4.- Falta de determinación de la parte que asumirá el financiamiento necesario para la ejecución del convenio.

Una vez determinado el costo total del convenio y establecido a cuál de las partes corresponderá efectuar el desembolso asociado a la inversión, deberá evaluarse si resulta necesario contar con el acuerdo del Concejo Municipal.

En caso de que la inversión sea financiada con recursos municipales, deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, que exige el acuerdo del Concejo respecto de los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores a 500 UTM. Asimismo, si el compromiso se extiende más allá del período alcaldicio, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio. En consecuencia, deberá acompañarse el respectivo acuerdo del Concejo Municipal, en caso de resultar procedente.

5.- Renovación automática y falta de término anticipado.

La cláusula sexta establece que el convenio durará un año y se renovará automáticamente, pero no fija un límite para esas renovaciones. Tampoco permite que alguna de las instituciones pueda ponerle término anticipadamente. En la práctica, esto podría transformar el convenio en un compromiso de duración indefinida.

Para corregirlo, se recomienda eliminar la renovación automática y establecer que cualquier prórroga deberá acordarse expresamente y por escrito por las tres instituciones, previa revisión de los costos, de la disponibilidad presupuestaria y de las autorizaciones que correspondan.

También deberá agregarse una cláusula que permita poner término anticipado al convenio, los típicamente usados para esta cláusula son: por acuerdo de las tres instituciones; por incumplimiento grave de alguna de ellas; por falta de recursos presupuestarios; por imposibilidad técnica de continuar operando el sistema; por cambios legales o reglamentarios; mediante aviso escrito previo de una de las partes, con el plazo que se determine (por ejemplo, 30 días de anticipación).

Asimismo, deberá regularse el procedimiento aplicable al término del convenio. En particular, deberán deshabilitarse las conexiones, cuentas y permisos de acceso que pierdan su fundamento; las grabaciones deberán conservarse únicamente durante el plazo necesario para cumplir su finalidad o atender denuncias, investigaciones, requerimientos de autoridad u otras obligaciones legales, debiendo suprimirse o anonimizarse cuando ya no resulte necesario mantenerlas; y deberá indicarse el destino de los equipos e infraestructura utilizados, atendida su respectiva titularidad.

6.- Mantención, reparación y reposición de las cámaras.

El convenio solamente señala que el SERVIU asumirá la mantención menor de las cámaras, como la limpieza de los lentes y los ajustes de enfoque. No indica quién será responsable cuando una cámara sufra una falla importante, sea dañada, hurtada o deba ser reemplazada.



La nueva versión deberá indicar expresamente qué institución asumirá: las reparaciones mayores; la reposición de cámaras y otros equipos; los daños provocados por vandalismo, accidentes o trabajos realizados en el parque; las fallas de la red, fibra óptica o conexión; la renovación de licencias y sistemas informáticos; el soporte técnico; los costos de almacenamiento de las grabaciones.

También deberá aclararse qué ocurrirá cuando una cámara no se encuentre operativa y qué institución deberá informar y gestionar su reparación.

7.- Incorporación de un anexo técnico y operativo.

El convenio no identifica las cámaras que formarán parte del sistema ni establece cómo funcionará concretamente la coordinación entre las instituciones.

Por ello, deberá incorporarse un anexo que forme parte integrante del convenio y que indique, al menos: número y ubicación de las cámaras; institución propietaria de cada equipo; horarios y modalidad de monitoreo; funcionarios o unidades responsables; datos de contacto de las contrapartes; procedimiento ante la visualización de un posible delito; plazo de conservación de las imágenes; medidas para preservar una grabación; procedimiento de acceso, copia, entrega y eliminación de las imágenes.

Este anexo permitirá que las obligaciones no queden formuladas de manera general y que cada institución sepa exactamente qué debe hacer.

8.- Solución de diferencias entre las instituciones.

El convenio no contempla un mecanismo para resolver las dudas, dificultades o desacuerdos que puedan surgir entre las instituciones durante su interpretación o ejecución. Por ello, se recomienda incorporar una cláusula que establezca expresamente la forma en que deberán resolverse estas situaciones.

A modo de referencia, en los convenios suscritos por esta Municipalidad se utiliza la siguiente cláusula: "Cualquier duda, dificultad o controversia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación, cumplimiento, validez o ejecución de este instrumento será resuelta de común acuerdo por las máximas autoridades de las instituciones firmantes o por sus representantes debidamente delegados. De persistir el desacuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia".

9.- Inicio de la vigencia.

Deberá indicarse expresamente que el convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben por cada una de las tres instituciones.

No resulta suficiente señalar únicamente que el convenio tendrá una duración de un año, ya que debe precisarse desde qué momento comenzará a contarse dicho plazo.

10.- Correcciones formales.

Finalmente, deberán corregirse los siguientes aspectos formales:



- completar el día de suscripción del convenio.
- reemplazar en la cláusula sexta la expresión “ambas partes” por “las partes”, debido a que intervienen tres instituciones (1) Municipalidad, 2) Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y por último 3) Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos)
- corregir la cláusula séptima, que señala que el convenio se suscribe en dos ejemplares, debiendo contemplarse al menos un ejemplar para cada institución.
- revisar la redacción de las personerías y eliminar la frase formulada en primera persona: “las facultades que me confiere”.

En virtud de lo expuesto, se solicita remitir una nueva versión íntegra del convenio que incorpore las observaciones señaladas, a fin de continuar con su revisión y eventual visación por parte de esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa



Bandeja de entrada



Nueva comunicación



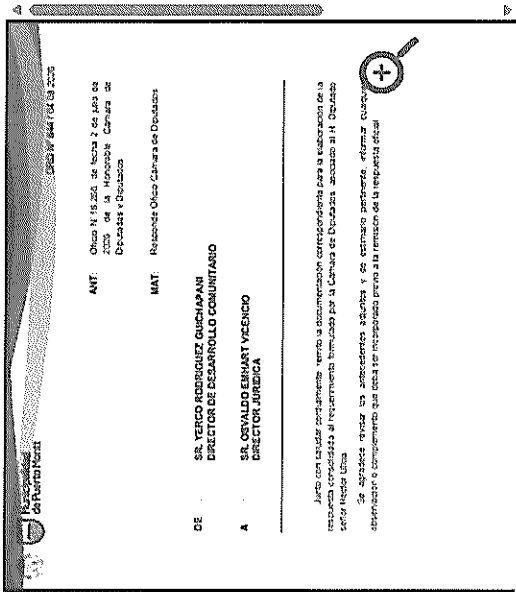
Enviar a firma



Seguimiento de procesos

Subrogancia

Estado: OPE: Recepción total



Descargar documento

Tipo de proceso:	Comunicación interna
Institución remitente:	Dirección de Desarrollo Comunitario - MunPtoMontt
Creador:	Claudia Daniela Iceta Pérez
Tema:	Responde Oficio Cámara de Diputados
Descripción:	Responde Oficio Cámara de Diputados
Fecha:	03-08-2026 15:06:16
Reservado:	No
Tipo de documento:	Oficios
Datos sensibles:	No
Plazo:	No
Plazo cantidad días hábiles:	
Procedimiento Administrativo:	No
RUN funcionario responsable:	

Anexos:

PDF RESPUESTA-OFICIO-DIPUTADO-HECTOR-JULLOA-AGUILERA- pdf

Ver todo



Volver



ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°16.266/2026

MAT: Informa

PUERTO MONTT,

**DE: RODRIGO JAVIER WAINRAHGT GALILEA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludar, y en atención al oficio indicado en los antecedentes, cumplo con informar lo siguiente, de conformidad con los antecedentes proporcionados por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, don Yerco Rodríguez Guichapani:

La Municipalidad de Puerto Montt desarrolla sus acciones en materia de gestión del riesgo de desastres de conformidad con la Ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, SINAPRED, y con los demás instrumentos normativos y de planificación aplicables en el ámbito comunal.

La citada ley establece una estructura de coordinación para la gestión del riesgo de desastres en los niveles nacional, regional, provincial y comunal, que comprende acciones de mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias. En este marco, las municipalidades deben actuar coordinadamente con los organismos técnicos que integran el Sistema y adoptar sus decisiones sobre la base de los antecedentes oficiales proporcionados por las entidades competentes.

En consecuencia, las decisiones operativas de esta Municipalidad se sustentan principalmente en los análisis técnicos, pronósticos, avisos y alertas emitidos por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, SENAPRED, y por la Dirección Meteorológica de Chile, DMC, sin perjuicio de la evaluación territorial y del monitoreo efectuado por los equipos municipales.

En el marco de la Ley N° 21.364 y de la planificación comunal para la gestión del riesgo de desastres, la Municipalidad de Puerto Montt dispuso el Plan de Prevención, Mitigación, Preparación y Respuesta ante Emergencias correspondiente al Plan de Invierno 2026.



Dicho instrumento contempla lineamientos de trabajo, procedimientos de coordinación, identificación de puntos críticos, disponibilidad de recursos municipales, monitoreo de amenazas y activación de capacidades de respuesta ante eventos hidrometeorológicos, bajas temperaturas, formación de escarcha, anegamientos, inundaciones, remociones en masa, caída de árboles y otras situaciones propias de la temporada invernal.

Asimismo, con fecha 25 de mayo de 2026, a las 15:00 horas, se realizó una sesión del Comité para la Gestión del Riesgo de Desastres, COGRID Comunal, en dependencias de la Municipalidad de Puerto Montt. En dicha instancia se entregaron los lineamientos de trabajo para la temporada de invierno 2026 y se coordinaron las capacidades de los organismos e instituciones que integran el sistema comunal.

Entre las materias abordadas se consideraron las siguientes:

- * El monitoreo permanente de los pronósticos, avisos y alertas oficiales.
- * La identificación y actualización de los puntos críticos susceptibles de presentar escarcha o congelamiento.
- * La disponibilidad de personal, vehículos, maquinaria, insumos y equipos de respuesta.
- * La coordinación con las direcciones municipales, delegaciones territoriales y organismos integrantes del COGRID Comunal.
- * La preparación para la aplicación preventiva de sal en las calzadas.
- * El monitoreo vial y la comunicación preventiva a la comunidad.
- * La activación escalonada de los recursos, de acuerdo con la evolución de las condiciones meteorológicas.

Los planes para la gestión del riesgo de desastres constituyen instrumentos destinados a organizar las acciones de reducción del riesgo y de respuesta, conforme al marco establecido por la Ley N° 21.364.

En cuanto a la situación ocurrida durante el miércoles 1 de julio de 2026, cabe señalar que la Municipalidad adoptó sus decisiones considerando la información técnica oficial disponible durante las etapas de evaluación y preparación.

De acuerdo con la Alerta Temprana Preventiva, sustentada en el Análisis Técnico de Riesgos N° 79 y formalizada mediante la Resolución Exenta N° 69, por evento meteorológico emitido por SENAPRED Región de Los Lagos, las bajas temperaturas de



mayor relevancia se proyectaban principalmente para los sectores de Cordillera Austral y Patagonia Subandina.

Respecto del área denominada Litoral Interior, dentro de la cual se encuentra la comuna de Puerto Montt, la información oficial proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile pronosticaba una temperatura mínima de 2 °C. De acuerdo con los antecedentes técnicos disponibles en ese momento, dicha temperatura no permitía anticipar condiciones generalizadas propicias para la formación de escarcha o hielo sobre las calzadas.

La evaluación municipal se realizó, por tanto, de manera coherente con el escenario previsto por los organismos técnicos competentes, considerando que la Municipalidad no genera pronósticos meteorológicos propios y debe fundamentar sus decisiones en la información oficial proporcionada por SENAPRED y la Dirección Meteorológica de Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, y pese a que el pronóstico oficial indicaba una temperatura mínima de 2 °C para el Litoral Interior, la Municipalidad de Puerto Montt adoptó igualmente medidas preventivas, atendiendo a las condiciones particulares del territorio y a la posibilidad de que se produjeran descensos localizados de temperatura.

En este contexto, se activaron equipos municipales y se realizaron labores preventivas en terreno, consistentes en la aplicación y riego de sal en los distintos puntos críticos previamente identificados en la comuna de Puerto Montt. Estas acciones tuvieron por objeto disminuir la probabilidad de formación de hielo, mejorar las condiciones de adherencia de las calzadas y reducir el riesgo de accidentes vehiculares.

De esta manera, aun cuando el escenario meteorológico oficial no anticipaba condiciones generalizadas favorables para la formación de escarcha, el municipio desplegó recursos preventivos en terreno, complementando la información técnica oficial con el monitoreo territorial efectuado por sus equipos.

La Municipalidad de Puerto Montt ha establecido, en coordinación con el COGRID Comunal, diversas medidas destinadas a disminuir la exposición y vulnerabilidad de la población frente a episodios de bajas temperaturas y congelamiento de calzadas.

Entre las principales acciones preventivas y de mitigación se encuentran:



- * La identificación previa de calles, pendientes, intersecciones, puentes y sectores con mayor susceptibilidad de presentar escarcha.
- * La mantención de un registro territorial de puntos críticos urbanos y rurales.
- * La disponibilidad preventiva de sal para su distribución y aplicación.
- * La coordinación con la Dirección de Operaciones y las delegaciones municipales para el despliegue de cuadrillas.
- * La coordinación con la Dirección de Tránsito para el monitoreo de las condiciones de circulación vehicular.
- * La vigilancia territorial mediante equipos de Seguridad Pública.
- * La coordinación con la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas respecto de las rutas que se encuentran bajo su administración.
- * La difusión de recomendaciones preventivas dirigidas a conductores y peatones.
- * La evaluación permanente de la evolución meteorológica y de las condiciones observadas en terreno.

En materia de preparación, el municipio mantiene capacidades operativas destinadas a facilitar una respuesta oportuna ante episodios de bajas temperaturas, entre las que se consideran:

- * La activación de turnos y cuadrillas municipales.
- * La preparación de vehículos y equipos para el traslado y distribución de sal.
- * La coordinación previa de las rutas de intervención.
- * La priorización de sectores de alta pendiente, accesos a establecimientos de salud, vías estructurantes e intersecciones con antecedentes de congelamiento.
- * La comunicación permanente entre el Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, las direcciones municipales y las instituciones integrantes del COGRID Comunal.
- * El seguimiento continuo de la información proporcionada por SENAPRED y la Dirección Meteorológica de Chile.
- * La evaluación en terreno de las condiciones de humedad, temperatura superficial y presencia de hielo.

Por su parte, ante la detección o el pronóstico de condiciones favorables para la formación de escarcha, la Municipalidad contempla la activación de las siguientes medidas de respuesta:

- * El despliegue de equipos municipales hacia los puntos críticos identificados.



- * La aplicación y riego de sal sobre calzadas, pendientes e intersecciones.
- * El monitoreo de rutas y el reporte de condiciones inseguras.
- * La instalación de señalización preventiva o la restricción temporal del tránsito, cuando corresponda.
- * La coordinación con Carabineros de Chile, Bomberos, servicios de salud y demás organismos de respuesta.
- * La atención de requerimientos ciudadanos y emergencias reportadas.
- * La comunicación de recomendaciones de autocuidado a través de los canales institucionales.
- * La evaluación posterior del evento y la reprogramación de las intervenciones, cuando persistan las condiciones de riesgo.

En definitiva, la actuación de la Municipalidad de Puerto Montt durante el evento informado se desarrolló de conformidad con los antecedentes oficiales disponibles, el marco establecido por la Ley N° 21.364 y las coordinaciones efectuadas en el contexto del Plan de Invierno 2026.

La gestión del riesgo de desastres exige que las decisiones públicas sean proporcionales al riesgo técnicamente identificado y se sustenten en información oficial, sin perjuicio de la adopción de medidas preventivas complementarias cuando las condiciones particulares del territorio así lo aconsejen.

En el caso del 1 de julio de 2026, aun cuando el pronóstico oficial indicaba una temperatura mínima de 2 °C para el Litoral Interior y no advertía condiciones generalizadas propicias para la formación de escarcha, la Municipalidad dispuso acciones preventivas, activó sus equipos y realizó labores de aplicación y riego de sal en los puntos críticos identificados en la comuna.

Por consiguiente, el municipio no limitó su actuación al valor previsto en el pronóstico meteorológico, sino que complementó dicho antecedente con medidas anticipadas, monitoreo territorial y despliegue operativo, procurando resguardar la seguridad vial y la integridad de las personas.

En conclusión, la Municipalidad de Puerto Montt cuenta con una planificación comunal para enfrentar las amenazas propias de la temporada invernal, materializada en el Plan de Prevención, Mitigación, Preparación y Respuesta ante Emergencias correspondiente al



**Municipalidad
de Puerto Montt**

Alcalde Municipal Rodrigo Wainraihgt Galilea

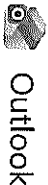
Plan de Invierno 2026, cuyos lineamientos fueron coordinados en el COGRID Comunal realizado el 25 de mayo de 2026.

Las acciones municipales se sustentaron en los análisis y pronósticos de los organismos técnicos competentes y fueron complementadas con medidas preventivas y operativas en terreno. En consecuencia, se estima que las actuaciones desarrolladas fueron oportunas, preventivas, técnicamente fundamentadas y concordantes con las responsabilidades municipales en materia de gestión del riesgo de desastres.

Sin otro particular, saluda atentamente,

RODRIGO JAVIER WAINRAIHGT GALILEA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

mpa



Oficio CGR N°147877/2026 (dar cumplimiento orden de CGR)

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Jue 06/08/2026 15:13

Para Varixa Vidal <varixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

1 archivo adjunto (207 KB)

OF 147877-2026.pdf;

Estimada Varixa: Junto con saludar, adjunto remito el oficio de la Contraloría General de la República N° 147877/2026, cuyo penúltimo párrafo dispone lo siguiente:

"En consecuencia, el decreto deberá ser corregido y, en igual sentido, la Municipalidad de Puerto Montt deberá actualizar el registro electrónico del acto administrativo que aprobó la titularidad de las horas que sirve la señora Tatiana Torrealba Zúñiga en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, a cargo de esta Contraloría General, en cumplimiento a lo exigido por la resolución N° 7, de 2025, de esta Contraloría General, de lo cual deberá informar a esta Contraloría Regional en el plazo de 15 días hábiles contados de la notificación del presente oficio."

El plazo para dar cumplimiento a lo instruido vence el día **26 de agosto de 2026**.

Agradeceré realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo requerido y remitir oportunamente el oficio a la Contraloría Regional informando las acciones efectuadas. Asimismo, solicito informar a esta Dirección una vez realizado lo anterior, a fin de mantener nuestros registros actualizados.

Desde ya, muchas gracias por su colaboración.

Saludos cordiales,



Oficio Contraloría N°147589/2026

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Jue 06/08/2026 15:05

Para Marcela Galassi <marcela.galassi@puertomontt.cl>

CC veronica.martinez.ar <veronica.martinez.ar@gmail.com>

3 archivos adjuntos (451 KB)

OF 147589-2026.pdf, ANT OF 147589.pdf, ANT 2 OF 147589.pdf,

Estimada Marcela, buenas tardes: adjunto el oficio de la Contraloría General de la República N° 144524/2026, cuyo plazo de respuesta vence el 19 de agosto.

Considerando que debo elaborar el oficio de respuesta sobre la base del informe que usted remita y, posteriormente, gestionar su ingreso a Ventanilla Única a través de la Oficina de Partes, agradeceré si pudiera hacerme llegar su informe a más tardar el miércoles 17 de agosto.

Desde ya, muchas gracias por su colaboración.

Saludos cordiales,



**Municipalidad
de Puerto Montt**

RECEBIÓ EL SEÑALADO POR LA MUNICIPALIDAD

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°832

MAT: Convenio visado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, remito adjunto el convenio suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, para la ejecución del Programa "Ecomercados Solidarios 2026-2027", revisado y visado por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente.

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°12

MAT: Observaciones

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: JAIRO MIRANDA VIVAR
DEPARTAMENTO DE DEPORTES**

Junto con saludar cordialmente, y en atención a las Bases de Postulación de la “Beca Deportiva Team Puerto Montt 2026” y al Reglamento N° 10, de fecha 09 de abril de 2026, remitidos a esta Dirección Jurídica para su revisión, cumplo con informar que las observaciones formuladas con ocasión de la revisión anterior fueron, en términos generales, subsanadas. No obstante, previo a proceder a su visación, corresponde efectuar las siguientes observaciones:

En primer término, se advierte que las Bases regulan la rendición de cuentas estableciendo que quienes mantengan rendiciones pendientes o no regularizadas no podrán acceder a nuevos beneficios municipales. Sin embargo, el artículo 28 del Reglamento N° 10 dispone que la falta de rendición inhabilitará al deportista para acceder a cualquier futura ayuda social municipal, generándose una contradicción entre ambos instrumentos. En consecuencia, se solicita revisar y armonizar dicha regulación, de manera que las Bases y el Reglamento establezcan un criterio uniforme respecto de las consecuencias derivadas del incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

Por otra parte, tanto las Bases como el Reglamento califican la Beca Deportiva Team Puerto Montt como una ayuda social destinada a deportistas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad socioeconómica. Sin embargo, el sistema de evaluación continúa asignando un ochenta por ciento (80%) de la ponderación al desempeño deportivo y solo un veinte por ciento (20%) a la calificación socioeconómica, sin establecer un requisito de acceso vinculado al Registro Social de Hogares u otro criterio objetivo que permita acreditar dicha



condición. En consecuencia, se solicita revisar la coherencia entre la finalidad del beneficio y los requisitos y criterios establecidos para su otorgamiento.

Asimismo, respecto de los criterios de evaluación del desempeño deportivo, se solicita precisar la forma en que se asignará el puntaje cuando un postulante acredite más de un antecedente deportivo, indicando expresamente si los distintos logros serán acumulables o si únicamente se considerará aquel que otorgue el mayor puntaje.

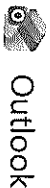
Finalmente, se observa que el Reglamento N° 10 utiliza distintas denominaciones para referirse a las instancias que intervienen en el proceso de evaluación y adjudicación, tales como "Comisión de Evaluación", "Comité Técnico Municipal", "Jurado Municipal" y "Comisión de Deportes de la Municipalidad", sin que resulte del todo claro si corresponden a órganos distintos o a una misma instancia denominada de manera diferente. En consecuencia, se solicita revisar y uniformar dicha terminología, precisando la integración y funciones de cada una de ellas, según corresponda.

En mérito de lo expuesto, se remiten las Bases de Postulación de la "Beca Deportiva Team Puerto Montt 2026" y el Reglamento N° 10 para que sean revisados y ajustados conforme a las observaciones precedentemente señaladas, tras lo cual podrán ser remitidos nuevamente a esta Dirección Jurídica para continuar con su tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente,

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa

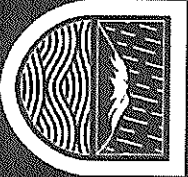


Oficio CGR N°144958/2026

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Mar 04/08/2026 10:59
Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloria DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)
OF 144958-2026.pdf; ANT OF 144958.pdf;

Estimada Yarixa, junto con saludar, adjunto oficio de CGR N°144958/2026, cuyo plazo de vencimiento es el 14 de agosto, por favor, responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.
Gracias
Saludos cordiales,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





Oficio Contraloría N°144925/2026

Desde Maria Paz Alamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 04/08/2026 10:54

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

ANT OF 144925.pdf; OF 144925-2026.pdf;

Estimada Yarixa, junto con saludar, adjunto oficio de CGR N°144925/2026, cuyo plazo de vencimiento es el 14 de agosto, por favor, responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.
Gracias
Saludos cordiales.,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





**Municipalidad
de Puerto Montt**

#1434 - PUERTO MONTT 1101005 - SOMOCAPITAL

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°831

MAT: Reglamento visado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

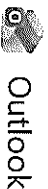
**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, remito adjunto, **Reglamento N°17 de 2026 “OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL INCENTIVO PARA ESTUDIANTES CON MEJORES RESULTADOS EN EL MÉTODO OFICIAL DE EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DEN INCENTIVO PARA ESTUDIANTES VINCULADOS A LA PESCA ARTESANAL DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT”**, debidamente revisado y visado por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



Oficio Contraloría N°144524/2026

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 03/08/2026 16:08

Para Marcela Galassi <marcela.galassi@puertomontt.cl>

CC Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

Oficio N° OF144524-2026.pdf; 1785334718526_178251224436_90.560.pdf;

Estimada Marcela, buenas tardes: adjunto el oficio de la Contraloría General de la República N° 144524/2026, cuyo plazo de respuesta vence el 14 de agosto.

Considerando que debo elaborar el oficio de respuesta sobre la base del informe que usted remita y, posteriormente, gestionar su ingreso a Ventanilla Única a través de la Oficina de Partes, agradeceré si pudiera hacerme llegar su informe a más tardar el miércoles 12 de agosto.

Desde ya, muchas gracias por su colaboración.

Saludos cordiales,



Remite copias de respuestas a la Contraloría Regional del Los Lagos.

Desde Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>

Fecha Lun 03/08/2026 15:08

Para veronica.martinez.ar <veronica.martinez.ar@gmail.com>; Maria Paz Alamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>; Claudia Francke <claudia.francke@puertomontt.cl>; Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>; Dirección Jurídica <direccionjuridica@puertomontt.cl>; Doris Wilhelm <doris.wilhelm@puertomontt.cl>

CC Fernando Aguila <fernando.aguila@dempuertomontt.cl>; Anibal Nanco <anibal.nanco@dempuertomontt.cl>; direccion <direccion@dempuertomontt.cl>; Faustino Villagra <faustino.villagra@dempuertomontt.cl>; Cristian Cifuentes <cristian.cifuentes@dempuertomontt.cl>

📎 6 archivos adjuntos (24 MB)

Ord. N° 2367 de 2026, da respuesta al Ord. N° 85541 de 2026, de la CRL.pdf; Ord. N° 2377 de 2026, da respuesta al Ord. N° 109011 de 2026, de la CRL.pdf; Ord. N° 2379 de 2026, da respuesta al Ord. N° 47286 de 2026, de la CRL.pdf; Ord. N° 2385 de 2026, da respuesta al Ord. N° 102806 de 2026, de la CRL.pdf; Ord. N° 2438 de 2026, da respuesta al Ord. N° 86816 de 2026, de la CGR.pdf; Ord. N° E-2483 de 2026, da respuesta al Informe Final N° 258 de 2022, de la CRL.pdf;

Estimadas(os):

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente cumpla con informar y remitir copia de las respuestas ingresadas a dicho órgano contralor mediante plataforma ventanilla única de la CGR, que se detallan a continuación;

- Ord. N° 2367 de 2026, que da respuesta al Ord. N° 85541 y N°106389, ambos de 2026, de la Contraloría Regional de Los Lagos, sobre presentación efectuada por doña Fernanda Ulia Hernandez.
- Ord. N° 2377 de 2026, que da respuesta al Ord. N° 109011, de 2026, de la Contraloría Regional de Los Lagos, sobre presentación efectuada por doña Luz Barrientos Zúñiga.
- Ord. N° 2379 de 2026, que da respuesta al Ord. N° 47286, de 2026, de la Contraloría Regional de Los Lagos, sobre presentación efectuada por doña Estrella Vicencio Vargas.
- Ord. N° 2380 de 2026, que da respuesta al Ord. N° 64614, de 2026, de la Contraloría Regional de Los Lagos, sobre presentación efectuada por doña Jocelyn Odgers Zambrano.
- Ord. N° 2385 de 2026, que da respuesta al Ord. N° 102806, de 2026, de la Contraloría Regional de Los Lagos, sobre presentación efectuada por doña Gladys Vargas Maldonado.
- Ord. N° 2386 de 2026, que da respuesta al Ord. N° 109706, de 2026, de la Contraloría Regional de Los Lagos, sobre presentación efectuada por doña Carolina Yáñez Valenzuela.

- Ord. N° 2436 de 2026, que da respuesta al Ord. N° 79672, de 2026, de la Contraloría Regional de Los Lagos, sobre presentación efectuada por don **Carlos Porma Muñoz**.
- Ord. N° 2438 de 2026, que da respuesta al Ord. N° 86816, de 2026, de la Contraloría General de la República, en el marco del proceso de fiscalizaciones, **relacionada con infraestructura escolar del DAEM**.
- Ord. N° 2483 de 2026, que da respuesta al **Informe Final N° 258 de 2022, de la Contraloría Regional de Los Lagos**.
- Ord. N° 2674 de 2026, que da respuesta al **Informe Final N° 258, de 2022, de la Contraloría Regional de Los Lagos**, sobre Auditoría al Programa de Integración Escolar - DAEM.
- Ord. N° 2668 de 2026, que da respuesta al Ord. N°40323 y N°128359, ambos de 2026, de la Contraloría Regional de Los Lagos, sobre presentación efectuada por don **Juan Gomez Cabrera**.
- Ord. N° 2669 de 2026, que da respuesta al Ord. N°120729, de 2026, de la Contraloría Regional de Los Lagos, sobre presentación efectuada por doña **María Guzmán González**.
- Ord. N° 2670 de 2026, que da respuesta al Ord. N°12059, de 2026, de la Contraloría Regional de Los Lagos, sobre presentación efectuada por doña **Yoana Serón Serón**.
- Ord. N° 2667 de 2026, que da respuesta al Ord. N°128350, de 2026, de la Contraloría Regional de Los Lagos, sobre presentación efectuada por doña **Evelin Cayuqueo Colihuin**.
- Ord. N° 2666 de 2026, que da respuesta al Ord. N° 132894, de 2026, de la Contraloría Regional de Los Lagos, sobre presentación efectuada por doña **Paulina Agüero Velásquez**.

Que, lo anterior se remite con el fin de mantener actualizado el control y seguimiento de los requerimientos presentados en Contraloría Regional de Los Lagos.

Por último, respecto de los requerimientos pendientes es dable señalar que este Departamento de Educación Municipal se encuentra tomando las medidas tendientes a exigir el cumplimiento de los requerimientos solicitados por vuestro Órgano Fiscalizador, solicitando informe, reiterando peticiones de información vía correo electrónico a la unidad requerida, e incluso en algunos casos solicitando una segunda ampliación de plazo para contar con un mayor tiempo para evacuar el informe correspondiente en cada caso.

Sin otro particular, es todo en cuanto puedo informar.

Saludos cordiales.

 Ord. N° 2380 de 2026, da respuesta al Ord. N° 6...

 Ord. N° 2386 de 2026, da respuesta al Ord. N° 1...

 Ord. N° 2436 de 2026, da respuesta al Ord. N° 7...

-  Ord. Nº 2674 de 2026, da respuesta al Informe Fi...
-  Ord. Nº2668 de 2026, da respuesta al Ord. Nº40...
-  Ord. Nº2669 de 2026, da respuesta al Ord. Nº 12...
-  Ord. Nº2667 de 2026, da respuesta al Ord. Nº 12...
-  Ord. Nº 2666 de 2026, da respuesta al Ord. Nº 1...
-  Ord. Nº 2670 de 2026, da respuesta al Ord. Nº 1...



YARIXA VIDAL OYARZO

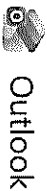
UNIDAD JURIDICA

Dirección de Educación Municipal (DAEM).

 65 - 2261774 | correo | <http://dempuertomont.cl/>

 Ed. Consistorial 2, Pdte. Ibáñez # 600, 4to piso - Puerto Montt, Los Lagos.

 Puerto Montt, Los Lagos



Oficio CGR N°144174/2026

Desde María Paz Alamos <maripazalamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 03/08/2026 12:02

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (628 KB)

Oficio N° OF144174-2026.pdf; 1785344223744_1781903498962_90.521.pdf;

Estimada Yarixa, buenos días. Adjunto oficio de CGR N°144174/2026, cuyo plazo de vencimiento es el 13 de Agosto. Por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.

Saludos cordiales,

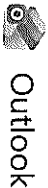


Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





Oficio Contraloría N°144444/2026

Desde María Paz Álamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Lun 03/08/2026 11:18
Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

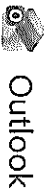
📎 2 archivos adjuntos (242 KB)

Oficio N° OF144444-2026.pdf; 1785360819552_1781820319233_Solicitud_Condonacion(2).pdf;

Estimada Yarixa, buenos días. Adjunto oficio de CGR N°144444/2026, cuyo plazo de vencimiento es el 13 de Agosto.
Por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.

Saludos cordiales,

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica
San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054



RV: Contraloría Oficio N°128452/2026

Desde Paula Barrientos <paula.barrientos@puertomontt.cl>

Fecha Vie 31/07/2026 13:13

Para María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

CC Francisco Barria <francisco.barria@puertomontt.cl>; veronica.martinez.ar <veronica.martinez.ar@gmail.com>; Pía Palma <pia.palma@puertomontt.cl>

4 archivos adjuntos (12 MB)

31-07-2026 ORD 615.pdf, Adjuntos Respuesta Oficio N.128452 CGR.pdf, 0 - OFICIO RESPUESTA.docx, sobre OF99467.zip;

Estimada María Paz:

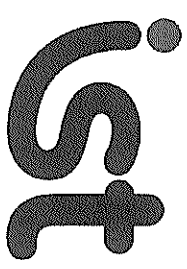
Junto con saludar, remito lo solicitado:

- 1.- Ord. N° 615 SECPLAN de fecha 31/07/2026
- 2.- Archivo con antecedentes de respaldo adjuntos señalados en el citado oficio
- 3.- Ord 615 SECPLAN en formato word

Cabe hacer presente que el contenido de nuestra respuesta contempla solicitud de Reconsideración, trabajada en conjunto con la abogada María Verónica Martínez a quien copio.

Adicionalmente, remito la respuesta al Oficio N°99467de CGR y sus adjuntos, esto es, desde donde inició la reclamación del sr. Víctor Sepúlveda.

Saludos cordiales,



Tu mutualidad!

MARIA PAZ ALAMOS DOMINGUEZ

Ha participado cumpliendo los criterios de aprobación del curso:

**Curso de Orientación en Prevención de Riesgos
para personas trabajadoras de acuerdo al D.S. 44**

Realizado en modalidad e-learning

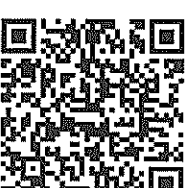
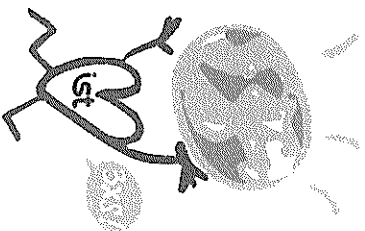
Fecha: 03/08/26

Nota: 90 %

Curso equivalente a: 8 horas cronológicas

A stylized, handwritten signature in black ink.

Raúl Rojas Romero
Gerente de prevención



3/8/26, 10:55 a.m.

Elementos enviados: Maria Paz Alamos - Outlook



Certificado curso realizado y aprobado Orientación en Prevención de Riesgos para Personas Trabajadoras

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 03/08/2026 10:49

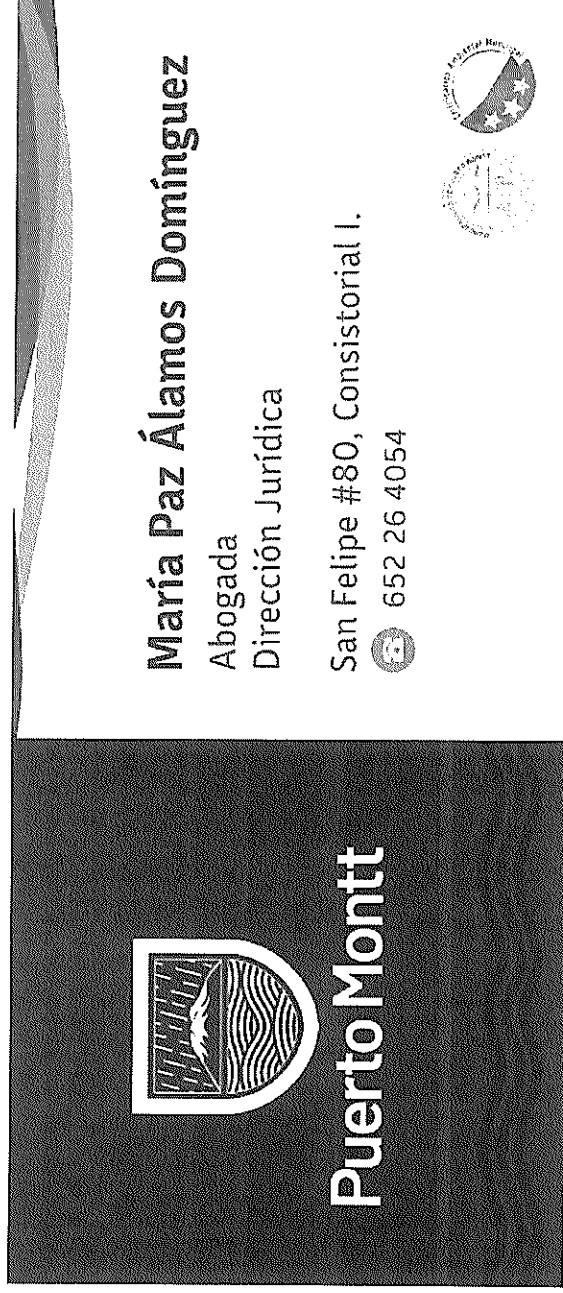
Para Yonathan Guerrero <yonathan.guerrero@puertomontt.cl>

📎 1 archivo adjunto (191 KB)

Certificado curso Orientación en Prevención de Riesgos para Personas Trabajadoras.pdf;

Estimado, junto con saludar y según las instrucciones del oficio N°111 del 30 de julio del presente año, adjunto certificado de aprobación de curso Orientación en Prevención de Riesgos para Personas Trabajadoras.

Saludos cordiales,



María Paz Álamos Domínguez

Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.

652 26 4054





Firmado por:
Claudio Osvaldo Ojeda Navarro
Subdirector
Fecha: 29-07-2026 10:25 CLT
Subdirección de Personal -
Munptomntt

Sin otro particular, se despide cordialmente a Ud.,

14.08.2026.

Se dará plazo para la realización del curso y envío del certificado hasta el día

al correo electrónico: yonathan.guerrero@puertomontt.cl

Una vez finalizado y aprobado el curso, deberá remitir el certificado correspondiente

<https://isteduca.cl/course/view.php?id=1505>

directo a la capacitación a través del siguiente enlace:

a la plataforma, registrarse y realizar el curso. Así también se proporciona el acceso

junto al presente oficio se adjuntará el instructivo con el paso a paso para acceder

preventivas de cada uno de nuestros funcionarios y funcionarias.

seguridad y salud en el trabajo, así como fortalecer de las competencias

Esta capacitación tiene como objetivo entregar conocimientos básicos sobre

el Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), a través de su plataforma ISTeduca.

"Orientación en Prevención de Riesgos para Personas Trabajadoras", impartida por

pertenecientes a la Municipalidad de Puerto Montt realizar el curso online

en dicha normativa, se solicita a todos los funcionarios y funcionarias

Sobre lo expuesto anteriormente y considerando la obligatoriedad de lo dispuesto

la información y formación en seguridad y salud en el trabajo.

de Trabajo Seguro y Saludable, específicamente lo establecido en el Párrafo 4, de

Reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno

la normativa legal contenida en el Decreto Supremo N°44, que aprueba el nuevo

Por medio del presente, informo a usted, sobre la necesidad de dar cumplimiento a

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: CLAUDIO OJEDA NAVARRO
SUBDIRECTOR DE PERSONAL

MAT.: Curso "Orientación en Prevención
de Riesgos para Personas
Trabajadoras".

ANT.: Ley N°16.744; Decreto N°44;
Decreto exento N° 2858/19 del 11 de
marzo del 2026, "Programa de Trabajo
en Prevención de Riesgos Municipal".





**Municipalidad
de Puerto Montt**

PUERTO MONTT, TODOS SOMO CAPITAL

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°604

MAT: Visto bueno

PUERTO MONTT,

DE: OSVALDO EMHART VICENCIO

DIRECTOR JURIDICO

A: MARIO MUNDACA TORO

DIRECTOR (S) SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Junto con saludar, remito adjunto con visto bueno de esta Dirección Bases Administrativas y anexos de la Licitación "7 CÁMARAS, IYT25-SET-0001"

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

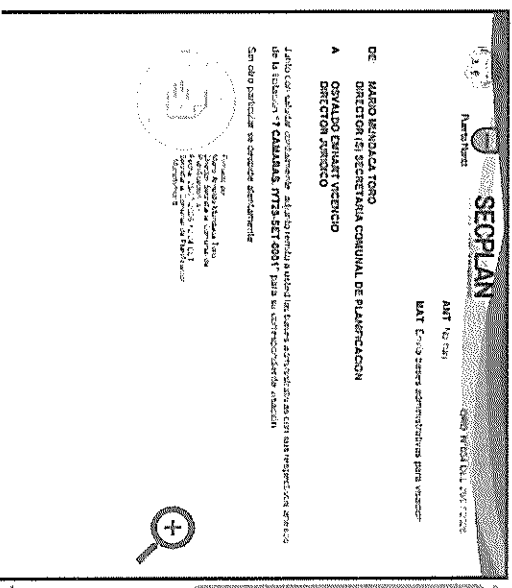
OSVALDO EMHART VICENCIO

DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa

► Estado: OPE: Recepción total

↑
Voliver



 [Descargar documento](#)

Tipo de proceso:

Comunicación interna

Institución remitente:

Secretaría Comunal de Planificación - Municipio Mont

Creator:

Carlos Eduardo Muñoz Cruces

Tema:

Envía bases administrativas para visación

Descripción:

Envía bases administrativas de licitación 7 CÁMARAS, IYT25-SET-0001 para visación

Fechner:

29-07-2026 12 14 33

Reservado:

No

Tipo de documento:

Ofícios

Datos sensibles:

20

Plazo:

No

Plazo cantidad días hábiles:

Procedimiento Administrativo:

No

RUN funcionario responsable:

11000

—



**Municipalidad
de Puerto Montt**

Recebo en el día _____ de _____ de 2019.

ORD.Nº _____ /

ANT: Oficio N°3

MAT: Observaciones

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: NICOLÁS PACHECO ORTIZ
DIRECTOR EJECUTIVO INNOVA PUERTO MONTT**

Junto con saludar cordialmente, y en atención a la nueva versión del Memorándum de Entendimiento remitido para revisión, visación y visto bueno, cumpla con informar que esta Dirección Jurídica constató que las observaciones formuladas mediante el oficio anterior fueron, en términos generales, acogidas en el texto remitido. No obstante lo anterior, previo a su suscripción, se estima pertinente efectuar las siguientes observaciones:

En primer término, se advierte una inconsistencia en la individualización de la contraparte. En efecto, el encabezado del Memorándum identifica a la entidad como "Chile Massachusetts Alliance Inc. – ChileMass", mientras que la cláusula de comparecencia individualiza como parte a la "Fundación para la Colaboración entre Chile y Estados Unidos ChileMass", persona jurídica con RUT N° 65.228.788-3. En consecuencia, se solicita aclarar cuál es la persona jurídica que efectivamente concurrirá a la celebración del instrumento, manteniendo dicha denominación de manera uniforme en todo su texto.

Asimismo, se observa que la comparecencia de la Municipalidad y la cláusula relativa a las personerías contienen antecedentes pendientes de completar, tales como el RUT institucional, la individualización del Alcalde, su domicilio para estos efectos y la referencia al acto que acredita su personería, los que deberán incorporarse antes de la suscripción del instrumento. Los cuales son: **"RODRIGO JAVIER WAINRAHGT GALILEA**, chileno, cédula de identidad nacional número 12.021.810-7, en su carácter de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.220.100-0, en adelante e indistintamente



**Municipalidad
de Puerto Montt**

UNIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

“La Municipalidad”, ambos con domicilio ubicado en esta ciudad, calle San Felipe N°80, comuna de Puerto Montt”

Finalmente, se recomienda complementar la cláusula relativa al tratamiento de datos personales, precisando expresamente que cada parte será responsable del tratamiento de los datos personales que obren en su poder, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada protección, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, en la cláusula de personerías, se debe completar la de Puerto Montt, que es la siguiente: “La personería de don RODRIGO JAVIER WAINRAIHGT para actuar a nombre y en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, consta en Decreto Municipal N°17.447 de fecha 6 de diciembre de 2024”.

Una vez subsanadas las observaciones precedentemente señaladas, se podrá continuar con la tramitación correspondiente para la visación de este instrumento por parte de esta Dirección Jurídica.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



**Municipalidad
de Puerto Montt**

AV. FELIX FERRAZ TERREZA 1400 LA PAZ, A.

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°815

MAT: Convenio visado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, remito adjunto, Convenio entre Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE CHILE , debidamente revisado y visado por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



**Municipalidad
de Puerto Montt**

Junta de Regidores Municipal

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°816

MAT: Convenio visado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, remito adjunto, Convenio entre Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y Restaurante Ema Lucia Molina Saavedra E.I.R.L, debidamente revisado y visado por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



**Municipalidad
de Puerto Montt**

Correo Electrónico: informacion@puertomontt.cl

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°817

MAT: Convenio visado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

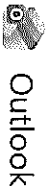
**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, remito adjunto, Convenio entre Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y CEVICHOTES PUERTO MONTT SPA, debidamente revisado y visado por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



Oficio CGR Nº 142176/2026

Desde Maria Paz Alamos <maripazalamos@puertomontt.cl>

Fecha Jue 30/07/2026 12:18

Para Varixa Vidal <varixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloria DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

3 archivos adjuntos (656 KB)

OF142176-2026.pdf; OF142176-2026_EXPEDIENTE.pdf; Ejemplo de oficio a CGR cuando es respuesta directa.docx;

Estimados: Junto con saludar, adjunto el Oficio de Contraloría N° 135429/2026, mediante el cual se instruye otorgar respuesta directa a la persona denunciante, cuyo correo electrónico se indica en la parte final del oficio.

Asimismo, cabe señalar que, cuando Contraloría dispone este tipo de respuesta directa, también corresponde remitir a dicho organismo un oficio informando que esta Municipalidad dio cumplimiento a lo solicitado. Para esos efectos, adjunto un modelo del oficio respectivo.

Finalmente, solicito que, una vez remitido dicho oficio a Contraloría, nos informen el número que le fue asignado y comprobante de ingreso a Ventanilla Única, a fin de actualizar nuestros registros.

Muchas gracias.

Saludos cordiales,



**Municipalidad
de Puerto Montt**

OFICIO N° 968 - 2025

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N° 968

MAT: Contrato redactado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: FABIAN ALVAREZ DIAZ
JEFE DEPTO LICITACIONES Y G.A**

Junto con saludar, remito por este medio contrato confeccionado de Licitación Pública N° 180/2025 denominado "ADQUISICION DE VESTUARIO INSTITUCIONAL AÑO 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



**Municipalidad
de Puerto Montt**

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°2282

MAT: Convenio visado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: PABLO ALARCON GALLARDO
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**

Junto con saludar, remito adjunto, modificación de convenio entre Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y Zero Corp, debidamente revisado y visado por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa

Bandeja de entrada

Nueva comunicación

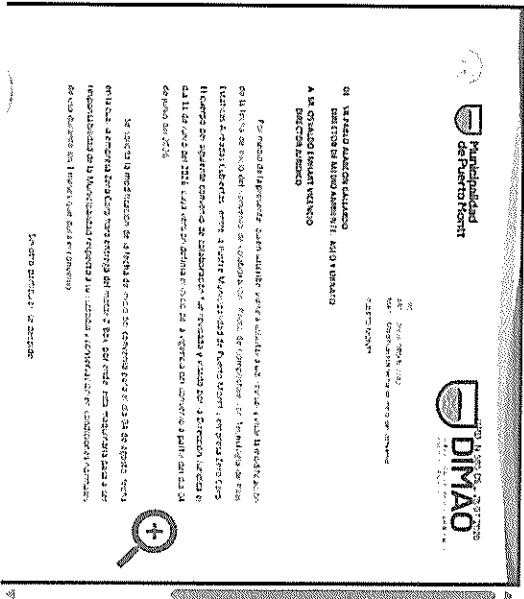
Enviar a firma

Seguimiento de procesos

Subrogancia

Enviar de entrada Comunicaciones Recibidas Continúa con fecha de inicio del convenio

Estado: OPE: Recepción total



Descargar documento

Tipo de proceso:

Institución remitente:

Creador:

Tema:

Descripción:

Fecha:

Reservado:

Tipo de documento:

Datos sensibles:

Plazo:

Plazo cantidad días hábiles:

Procedimiento Administrativo:

RUN funcionario responsable:

Anexos:

Comunicación interna

Dirección De Medioambiente Aseo Y Ornato - MunPioMontt

Pablo Lorenzo Hernández Mondaca

Modificación fecha de inicio del convenio

Modificación fecha de inicio del convenio

27-07-2026 12:54:09

No

Oficios

No

No

No

No

No

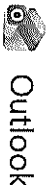
No

PDF Convenio-Zero-Corp--Actualizado-04-de-agosto pdf

Ver todo

Volver

1 2 3



Propuesta Borrador Ordenanza Borde Costero

Desde Maria Paz Alamos <marlapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mié 29/07/2026 13:50

Para Pablo Hernández <pablo.hernandez@puertomontt.cl>

CC Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>; Martin Willer <martin.willer@puertomontt.cl>

📎 1 archivo adjunto (49 KB)

Borrador ordenanza borde costero.docx;

Estimado Pablo, buenas tardes, remito la propuesta de borrador de la Ordenanza de Borde Costero solicitada.

Desde la Dirección Jurídica hemos elaborado una estructura base de la ordenanza, procurando resguardar principalmente los aspectos de legalidad. Para ello se consideró la normativa vigente, así como la revisión de ordenanzas municipales de otras comunas que regulan esta temática o aspectos afines, utilizadas como referencia en cuanto a su estructura.

No obstante, desde esta Dirección se recomienda someter la presente propuesta a revisión de las Direcciones y Departamentos municipales que estimes técnicamente competentes, a fin de que incorporen las materias propias de su ámbito de competencia, observaciones técnicas y demás antecedentes que estimen pertinentes.

Una vez incorporadas dichas observaciones y complementaciones, y cuando se cuente con una propuesta definitiva, el borrador final deberá ser remitido nuevamente a esta Dirección Jurídica para su revisión integral y correspondiente visación.

Saludos cordiales,



RE: Reunión para revisar propuesta de ordenanza de borde costero

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Vie 24/07/2026 9:06
Para Pablo Hernández <pablo.hernandez@puertomontt.cl>
CC Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Buen día, Pablo. Sí, claro. Entre el miércoles y el jueves te puedo enviar un primer borrador.

De aquí a esos días voy a revisar si hay otras comunas que tengan ordenanzas de borde costero y estudiar la normativa relacionada, para ir armando una propuesta para Puerto Montt.

Saludos cordiales,,

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica
San Felipe #80, Consistorial I.
652 26 4054

De: Pablo Hernández <pablo.hernandez@puertomontt.cl>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2026 8:58

Para: María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Cc: Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Asunto: Reunión para revisar propuesta de ordenanza de borde costero

Estimada María Paz:

Junto con saludarte, quería comentarte que conversé con Osvaldo Emhart respecto del compromiso que asumimos en la reunión del pasado 9 de febrero sobre el ordenamiento de las rutas turísticas que operan en el sector de Angelmó y la eventual elaboración de una ordenanza de borde costero.

Osvaldo me indicó que revisáramos este tema directamente contigo, por lo que me gustaría que pudiéramos reunirnos durante estos días para analizar la factibilidad jurídica de esta iniciativa y definir los próximos pasos, considerando que hemos recibido nuevamente consultas sobre este compromiso y debemos dar continuidad al trabajo acordado con la Capitanía de Puerto y los demás actores involucrados.

Quedo atento a tu disponibilidad para coordinar la reunión.

Muchas gracias.

Saludos cordiales,

Pablo Hernández H.

Gabinete Alcaldía
Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
San Felipe 80, Puerto Montt
+56976684654

De: Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Enviado: lunes, 20 de julio de 2026 9:34

Para: Pablo Hernández <pablo.hernandez@puertomontt.cl>

Asunto: RE: Solicitud de reunión – Avance estudio de factibilidad de ordenanza de borde costero

Ok, hagamos una reunión para ver el estado del tema y avanzar.

Slids.

De: Pablo Hernández <pablo.hernandez@puertomontt.cl>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2026 15:05

Para: Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Cc: Roxana Berríos <roxana.berrios@puertomontt.cl>; Eliana Iribarra <eliana.irribarra@puertomontt.cl>

Asunto: Solicitud de reunión – Avance estudio de factibilidad de ordenanza de borde costero

Estimado Osvaldo:

Junto con saludarte, quería comentarte que en las últimas semanas hemos recibido nuevamente consultas respecto del trabajo que comprometimos en la reunión del pasado 9 de febrero sobre el ordenamiento de las rutas turísticas que operan en el sector de Angelmo.

En dicha oportunidad, uno de los principales acuerdos fue estudiar la factibilidad de elaborar una ordenanza de borde costero que permitiera avanzar en un marco regulatorio para estas actividades.

Por lo anterior, me gustaría que pudiéramos reunirnos durante estos días para revisar el estado de avance de este compromiso, analizar su factibilidad jurídica y definir los próximos pasos, de manera de poder responder a las consultas que hemos recibido y continuar con el trabajo comprometido junto a la Capitanía de Puerto y los demás actores involucrados.

Quedo atento a tu disponibilidad.

Saludos cordiales,

Pablo Hernández H.
Gabinete Alcaldía
Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
San Felipe 80, Puerto Montt
+56976684654

----- Forwarded message -----

De: **Pablo Hernández** <pablo.hernandez@puertomontt.cl>

Date: mar, 10 feb 2026 a las 21:18

Subject: revisa el resumen por favor

To: roxana berríos <roxana.b.castillo@gmail.com>

Estimadas y estimados,



**Municipalidad
de Puerto Montt**

QUEPULI, PUERTO MONTT, LUDOUSSOMOCAPITAL

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°804

MAT: Anexo visado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

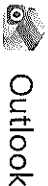
**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, se remite adjunto el Anexo de Término de Mutuo Acuerdo del Convenio suscrito con Ecoglam Limitada, revisado y visado por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



Oficio Contraloría N°141222/2026

Desde María Paz Álamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Lun 27/07/2026 16:00
Para Gabriela Ines Nanco Riquelme <gabriela.nanco@saludpm.cl>; Tannia Reyes Gatica <tannia.reyes@saludpm.cl>; Joaquín Andrés Pérez Vargas <joaquin.perez@saludpm.cl>; Candy Dayanara Alvarado Ojeda <candy.alvarado@saludpm.cl>

📎 2 archivos adjuntos (201 KB)
OF141222-2026 MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.pdf; 1785153449812_1782178947095_RECLAMO_321218.pdf;

Estimados, junto con saludar cordialmente, adjunto oficio de CGR N°141222/2026, cuyo plazo de vencimiento es el 10 de agosto. Se solicita responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.
Gracias por su colab

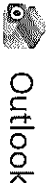


Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





Nuevo borrador con modificaciones solicitadas (versión 3.0)

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 27/07/2026 10:13

Para Martín Willer <martin.willer@puertomontt.cl>

CC Roxana Pizarro <roxana.pizarro@puertomontt.cl>; Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

 1 archivo adjunto (38 KB)

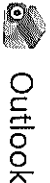
Convenio Tripartito 3.0.docx;

Estimado Martín: Junto con saludar, adjunto el nuevo borrador del convenio, incorporando las modificaciones que me solicitaste.

Como la ULA finalmente no nos hizo llegar sus observaciones, mi propuesta es que, una vez que lo revises y me confirmes que te parece bien, Roxana remita esta nueva versión a los intermediarios de Bienes Nacionales y de la ULA para continuar con la tramitación.

Si al revisarlo se te ocurre algún otro ajuste, me avisas y lo incorporamos.

Saludos cordiales,,



RE: Convenio solicitado

Desde Martin Willer <martin.willer@puertomontt.cl>
Fecha Jue 23/07/2026 12:20

Para María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

CC Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>; Roxana Pizarro <roxana.pizarro@puertomontt.cl>

Estimada:

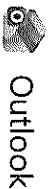
Junto con saludar, y conforme a lo conversado con nuestro Director Jurídico, solicito modificar la propuesta de convenio tripartito que se pretende suscribir entre la Municipalidad de Puerto Montt, la Universidad de Los Lagos y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, con el objeto de presentar posteriormente esta modificación a las demás partes para su evaluación y aprobación.

En particular, se solicita modificar la cláusula que establece como obligación de esta Municipalidad asumir el pago de los aranceles correspondientes a los trámites que los usuarios realicen ante la SEREMI de Bienes Nacionales.

En su reemplazo, proponemos incorporar que la SEREMI de Bienes Nacionales gestione u otorgue, de acuerdo con sus facultades y la normativa aplicable, la exención del pago de dichos aranceles a los usuarios que sean derivados en el marco de este convenio.

Por lo anterior, agradeceré efectuar la modificación señalada en la propuesta de convenio, a fin de remitir el texto actualizado a la Universidad de Los Lagos y a la SEREMI de Bienes Nacionales para su correspondiente revisión y pronunciamiento.

Saludos cordiales,



Oficio CGR N°140106/2026

Desde María Paz Álamos <maripazalamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 27/07/2026 12:07

Para Varixa Vidal <varixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

2 archivos adjuntos (242 KB)

OF 140106-2026.pdf; ANT OF 140106.pdf;

Estimada Varixa, junto con saludar, adjunto oficio de CGR, cuyo plazo de vencimiento es el **07/08/2026**. Se solicita por favor dar respuesta dentro de plazo y avisar a esta Dirección. Para efectos de nuestros registros.

Saludos cordiales,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
652 26 4054





**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTT TODOS SOMOS CAPITAL

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°785

MAT: Convenio visado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

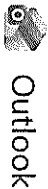
**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, remito adjunto, Convenio entre Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y Restaurante Rodrigo Rojas E.I.R.L, debidamente revisado y visado por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



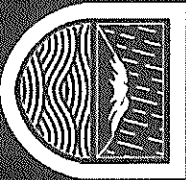
Oficio Contraloría N°136321/2026 (Luciano Cruz)

Desde María Paz Álamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Mié 22/07/2026 15:13
Para Marcela Galassi <marcela.galassi@puertomontt.cl>
CC veronica.martinez.ar <veronica.martinez.ar@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)
ANT OF 136321.pdf, OF 136321-2026.pdf;

Estimada Marcela: Junto con saludar, remito a usted los antecedentes relacionados con el requerimiento formulado por la Contraloría General de la República, para su revisión y tramitación, respecto de Luciano Cruz.

Saludos cordiales,,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N°787

MAT: Observaciones

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar cordialmente, y en relación con la Resolución Exenta N° LLA-F-00111, de fecha 03 de julio de 2026, mediante la cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt para la ejecución del Programa "Ecomercados Solidarios 2026", esta Dirección Jurídica informa que, revisado el instrumento, formula las siguientes observaciones previas a su visación:

En primer lugar, se observa que la cláusula cuarta, numeral 6, referida a la disponibilidad de vehículo para la ejecución del programa, señala que el Municipio deberá disponer de "al menos XX horas semanales" de vehículo u otro medio de desplazamiento. Sin embargo, el instrumento mantiene la expresión "XX horas", sin especificar la cantidad de horas comprometidas. Considerando que se trata de una obligación que asumirá la Municipalidad, resulta necesario completar dicho antecedente, de manera que el alcance del compromiso quede claramente determinado.

Por otra parte, el convenio hace referencia en distintas cláusulas a los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, indicando expresamente que forman parte integrante del instrumento. En ellos se regulan materias relevantes para la ejecución del programa, tales como el procedimiento de operación, los criterios de focalización de los beneficiarios, las orientaciones para la habilitación del recinto, el procedimiento de rendición de cuentas y los lineamientos comunicacionales. No obstante, dichos anexos no fueron acompañados a esta Dirección para su revisión, por lo que no ha sido posible verificar el contenido de las obligaciones a las que el convenio remite. En consecuencia, se solicita remitir dichos antecedentes para completar el análisis jurídico del instrumento.



**Municipalidad
de Puerto Montt**

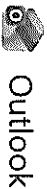
#PUERTOMONTTTODOSSOMOCAPITAL

Finalmente, se estima pertinente que la unidad técnica verifique que el aporte valorizado que asume la Municipalidad, contemplado en la cláusula sexta, sea concordante con el período de ejecución del convenio y con el detalle contenido en el Anexo N° 1. Lo anterior, considerando que el cuadro de valorización contempla distintos períodos para algunos de los aportes municipales, circunstancia que conviene revisar para asegurar su consistencia con los antecedentes técnicos que sustentan el convenio y evitar eventuales observaciones durante su ejecución o en el proceso de rendición de cuentas.

Sin otro particular, saluda atentamente,

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa



Oficio Contraloría N°135635/2026

Desde María Paz Álamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 21/07/2026 15:03

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

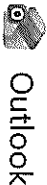
📎 3 archivos adjuntos (603 KB)

OF 135635-2026.pdf; ANT 2 OF 135635.pdf; ANT OF 135635.pdf;

Estimada Yarixa, junto con saludar cordialmente, derivo por tratarse de un asunto de su competencia, oficio de CGR N°135635/2026, cuyo plazo de vencimiento es el 31 de julio. Se solicita responder dentro de plazo e informar a esta Dirección. Gracias por su colaboración. Saludos cordiales,

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
652 26 4054



informe para dar respuesta a Contraloría

Desde Claudio Ojeda <claudio.ojeda@puertomontt.cl>

Fecha Lun 20/07/2026 15:35

Para Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

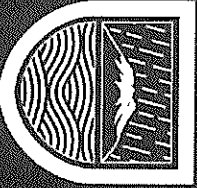
4 archivos adjuntos (2 MB)

Oficio N° OF 120885 - 2026 de Contraloría.pdf; Oficio a Jurídica, informa sobre medidas adoptadas.doc; Decreto N° 4731 del 20-04-2026, llamado a concurso 15 cargos.pdf; Decreto N° 4394 del 01-07-2026 Nombramiento de Jorge Gallardo Muñoz Directivo 8°.pdf;

Estimada Maria Paz,

Adjunto antecedentes para dar respuesta a Contraloría sobre oficio N° 120885/2026.

Atte.,



Puerto Montt

CLAUDIO OJEDA NAVARRO

Subdirector de Personal

652 261780 - anexo 1780

San Felipe N°80 - 3° Piso

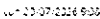
Municipalidad de Puerto Montt



Mostrar el historial de mensajes

De: Ronald Eduardo Maite Carvajal rmaite@minsegpublico.gob.cl
Enviado: lunes, 10 de junio de 2025 09:07

 **Oswaldo Emhart**
Para: María Paz Álamos
CC: OswaldoEmhart@puertoMontt.cl

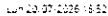
Hola María Paz,
Puedes revisar la propuesta de convenio y me comentas.
Slds.



Puerto Montt
Municipalidad de Puerto Montt

Oswaldo Emhart Vicencio
Director Jurídico
Municipalidad de Puerto Montt
oswaldemhart@puertoMontt.cl

 **María Paz Álamos**
Para:  SeccaoEsccor@puertoMontt.cl
CC:  CarlosMarras@puertoMontt.cl  OswaldoEmhart@puertoMontt.cl

Estimada Directora: Junto con saludar cordialmente, informo que el mandato fue revisado por esta Dirección Jurídica y cuenta con la aprobación de nuestro Director, a quien copio en el presente correo.
Saludos cordiales..



Puerto Montt
Municipalidad de Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica
San Felipe #80, Consistorial I.
 652 26 4054





**Municipalidad
de Puerto Montt**

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N°605

MAT: Informa

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: JAVIERA TORRES AVILA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

Junto con saludar cordialmente, y en atención a su consulta relativa a la vigencia de la Ordenanza Municipal sobre Mesas y Sillas, cumpla con informar que dicho cuerpo normativo no se encuentra vigente.

Lo anterior, por cuanto su artículo tercero transitorio dispone expresamente: "ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del municipio, www.puertomontt.cl, y regirá mientras se mantenga vigente el decreto dictado por el Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del virus COVID-19."

En consecuencia, atendido que a la fecha dicha Alerta Sanitaria ya no se encuentra vigente, esta Dirección concluye que la referida Ordenanza ha perdido igualmente su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere consultar a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) si actualmente existe otro instrumento normativo o administrativo que regule la materia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



ORD. N° /

ANT: Oficio N°2

MAT: Observaciones

PUERTO MONTT.

DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

A: NICOLÁS PACHECO ORTIZ
DIRECTOR EJECUTIVO INNOVA PUERTO RTO

Junto con saludar cordialmente, y en atención al Memorándum de Entendimiento remitido para revisión, visación y visto bueno, cumpro con informar que, del análisis del instrumento acompañado, se estiman necesarias las siguientes observaciones, previo a su suscripción:

En primer término, se advierte que el Memorándum no contempla una cláusula de comparecencia e individualización de las partes, en la cual se identifique formalmente a los comparecientes, sus domicilios y las facultades en cuya virtud concurren a la celebración del instrumento. En especial, resulta necesario acreditar la representación de Chile Massachusetts Alliance Inc. (ChileMass) y las facultades de quien comparece en su nombre.

Asimismo, se estima conveniente incorporar una cláusula que establezca expresamente que el presente Memorándum entrará en vigencia una vez aprobado mediante el correspondiente acto administrativo de la Municipalidad, en conformidad con las normas que regulan la formalización de este tipo de instrumentos.

Por otra parte, si bien el Memorándum señala que no genera obligaciones financieras automáticas, se recomienda reforzar dicho resguardo indicando expresamente que toda actividad que implique gasto para la Municipalidad quedará supeditada a la disponibilidad



presupuestaria, a la aprobación de los recursos respectivos y a la dictación de los actos administrativos que correspondan.

En relación con las obligaciones asumidas por la Municipalidad, se sugiere revisar aquellas expresiones que pudieran interpretarse como compromisos amplios o permanentes, tales como la obligación de "gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de iniciativas específicas derivadas de este acuerdo", precisando que dichas actuaciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria, administrativa y a los instrumentos específicos que eventualmente se suscriban.

Asimismo, respecto de la disposición que señala que la Municipalidad deberá considerar la retroalimentación de ChileMass sobre los criterios y perfiles de selección de participantes, se estima conveniente precisar el alcance de dicha participación, dejando establecido que sus observaciones tendrán carácter consultivo o no vinculante, evitando interpretaciones que pudieran atribuir facultades decisorias a la contraparte.

Por otra parte, atendido que una de las partes corresponde a una organización extranjera, resulta recomendable incorporar una cláusula que establezca expresamente que el Memorándum se regirá e interpretará conforme a la legislación chilena.

Asimismo, se advierte que el Memorándum no contempla una cláusula relativa al tratamiento y protección de datos personales. Considerando que las iniciativas que eventualmente se desarrollen en el marco del presente instrumento podrían implicar el tratamiento, intercambio o acceso a datos personales de participantes, estudiantes, representantes institucionales u otras personas naturales, se estima conveniente incorporar una disposición que establezca que toda actividad que involucre datos personales deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia, debiendo las partes adoptar las medidas necesarias para asegurar su adecuado tratamiento y protección, conforme a las finalidades autorizadas y dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Se sugiere algo de este estilo : **Artículo N°XX: "Protección de Datos Personales":** *Las partes acuerdan que toda actividad que se desarrolle en el marco del presente Memorándum y que implique el tratamiento, acceso, intercambio o cualquier otra operación respecto de datos personales deberá ajustarse estrictamente a la legislación chilena vigente sobre protección de datos*



personales y demás normativa aplicable. Cada parte será responsable del tratamiento de los datos personales que obren en su poder y deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas necesarias para resguardar su confidencialidad, integridad y seguridad, utilizándolos únicamente para las finalidades directamente relacionadas con la ejecución de las actividades que se acuerden en virtud del presente Memorándum. En caso de que alguna iniciativa específica requiera el intercambio de datos personales entre las partes, las condiciones particulares de dicho tratamiento deberán establecerse expresamente en el instrumento complementario que regule la respectiva actividad, dando cumplimiento a la normativa vigente y a los principios que rigen el tratamiento de datos personales.”

Finalmente, aun cuando el instrumento contempla una cláusula sobre su naturaleza, se estima conveniente reforzar expresamente el carácter no vinculante del Memorándum, precisando que constituye únicamente un marco general de colaboración entre las partes y que no genera obligaciones jurídicas exigibles respecto de actividades específicas, las cuales deberán ser objeto de acuerdos posteriores, debidamente formalizados.

Sin otro particular, saluda atentamente,

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa

11/6/26	Contra Old Radio Wave	Proc 3133	M. P.	
15/6/26	Memorandum 46	Proc 3197	M. P.	
22/6/26	ORD 623	Proc 3278	M. P.	
22/6/26	ORD 680	Proc 3327	M. P.	
✓	ORD 679	Proc 3326	M. P.	
✓	ORD 678	Proc 3325	M. P.	
25/6/26	ORD 691	Proc 3455	M. P.	
01/7/26	ORD 715	Proc 3508	M. P.	
02/7/26	ORD 766	Proc 3570	M. P.	
06/7/26	ORD 519	Proc 3662	M. P.	
10/7/26	ORD 757 (Proc. Argentina)	Proc 3782	M. P.	
10/7/26	ORD 760 (Det. Argentina)	Proc 3777	M. P.	
10/7/26	ORD 759 (Proc. Homic. Chile)	Proc 3776	M. P.	
14/7/26	ORD 763 (Proc. Control Rums)	Proc 3814	M. P.	
15/7/26	ORD 82 (Life Massachusetts)	Proc 3895	M. P.	
21/7/26	ORD 785 Mexico	Proc 3978	M. P.	
21/7/26	ORD 787 Mexico	Proc 3977	M. P.	
27/7/26	ORD 804	Proc 4093	M. P.	
08/7/26	ORD 03	Proc 4173	M. P.	
29/7/26	ORD 813	Proc 4204	M. P.	
✓	ORD 816	Proc 4203	M. P.	
✓	ORD 815	Proc 4202	M. P.	
31/7/26	ORD 604	Proc 4230	M. P.	
31/7/26	ORD 831 Beaulieu	Proc 4290	M. P.	
31/7/26	ORD 832 (Proc. Fortis)	Proc 4289	M. P.	
31/7/26	ORD 804	Proc 4367	M. P.	
07/8/26	ORD 12	Proc 4383	M. P.	
06/8/26	ORD 163 P.D.	Proc 4428	M. P.	
13/8/26	ORD 1065 Proc. Big	Proc 4681	M. P.	
13/8/26	ORD 1056 Proc. Big	Proc 4682	M. P.	
17/8/26	ORD 875	Proc 4787	M. P.	
17/8/26	ORD 11071	Proc 4799	M. P.	

OFICIO CGR N°154556/2026

Desde Maria Paz Alamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 18/08/2026 11:56

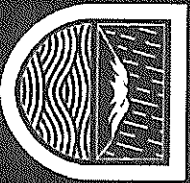
Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

2 archivos adjuntos (817 KB)

OF 154556-2026.pdf; ANT OF 154556.pdf;

Estimada Yarixa, junto con saludar, adjunto oficio N°154556/2026, por tratarse de un asunto de su competencia. El plazo de vencimiento es el 28 de agosto, por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección. Gracias por su colaboración

Atte.,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
652 26 4054



Oficio CGR N°154559/2026

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 18/08/2026 12:01

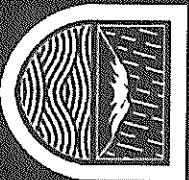
Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

 2 archivos adjuntos (613 KB)

OF 154559-2026.pdf; ANT OF 154559.pdf;

Estimada Yarixa, junto con saludar, adjunto oficio N°154559/2026, por tratarse de un asunto de su competencia. El plazo de vencimiento es el 28 de agosto, por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.
Gracias por su colaboración

Atte,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
 652 26 4054





ANT. : Ley N.º 19.418, sobre
Juntas de Vecinos y demás
Organizaciones
Comunitarias

MAT.: Solicita pronunciamiento
sobre procedimiento
aplicable a organizaciones
comunitarias sin directiva
vigente.

DE : SR. MIGUEL ANGEL GOMEZ QUIJADA
SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

Junto con saludar, se solicita a esa Dirección Jurídica emitir pronunciamiento respecto de cómo debe proceder esta Secretaría Municipal, dentro de las atribuciones que le confiere la Ley N.º 19.418, frente a juntas de vecinos y organizaciones comunitarias funcionales que mantienen personalidad jurídica, pero llevan períodos prolongados, incluso superiores a cinco años, sin directiva vigente y actualmente desean reactivar su funcionamiento.

Lo anterior, especialmente respecto de organizaciones que presentan alguna de las siguientes situaciones:

1. No cuentan actualmente con el número de socios que mantenían originalmente, debido a fallecimientos, cambios de domicilio o imposibilidad de ubicar a sus antiguos integrantes, existiendo nuevas personas interesadas en incorporarse y participar en la organización.
2. No existen integrantes vigentes o ubicables del último directorio que puedan efectuar las convocatorias correspondientes.
3. Subsiste solamente uno de los antiguos dirigentes, no se dispone del libro de socios o éste se encuentra desactualizado, y la cantidad de afiliados actualmente ubicables es inferior al mínimo exigido por la ley para la constitución de la respectiva organización.

AVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Y7OWKF-179>

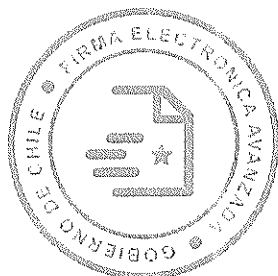
Atendido que el artículo 5° de la Ley N.º 19.418 establece el carácter voluntario de la afiliación y que no podrá negarse el ingreso a quienes cumplan los requisitos legales y estatutarios, se solicita determinar qué procedimiento corresponde aplicar para que estas organizaciones puedan regularizarse, incorporar nuevos socios y efectuar la renovación de su directorio.

Asimismo, se solicita precisar cuáles son las facultades y límites de esta Secretaría Municipal frente a dichas situaciones, particularmente si corresponde a esta Secretaría evaluar, autorizar, observar o rechazar estos procesos, o si debe limitar su actuación a las funciones de recepción, registro, certificación y demás actuaciones que expresamente le encomienda la Ley N.º 19.418.

Finalmente, se solicita indicar si el número mínimo de socios establecido por la ley para la constitución de una organización resulta igualmente exigible para la renovación del directorio de una organización que ya posee personalidad jurídica, y quién se encuentra facultado para incorporar nuevos socios y convocar el proceso de renovación cuando no existe un directorio vigente.

Lo anterior, con la finalidad de establecer un procedimiento uniforme y ajustado a derecho para la atención de estos casos por parte de esta Secretaría Municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Firmado por:
Miguel Angel Gómez Quijada
Secretario Municipal
Fecha: 12-08-2026 13:52 CLT
Secretaría Municipal - MunPtoMontt

AVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Y7OWKF-179>



ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N°1914

MAT: Pronunciamiento

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: MIGUEL ANGEL GOMEZ QUIJADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludar, y en atención al Ordinario del antecedente, mediante el cual se solicita pronunciamiento respecto de la forma de proceder frente a juntas de vecinos y organizaciones comunitarias funcionales que, manteniendo personalidad jurídica, llevan períodos prolongados sin directiva vigente y actualmente pretenden reactivar su funcionamiento, esta Dirección Jurídica informa lo siguiente:

En primer término, cabe señalar que el solo vencimiento del período para el cual fue elegido el directorio no produce la pérdida de la personalidad jurídica de la organización. En efecto, el artículo 24 del Decreto 58 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demas organizaciones comunitarias, establece que los dirigentes cesan en sus cargos por el cumplimiento del período para el cual fueron elegidos, mientras que la disolución de las organizaciones comunitarias se encuentra regulada separadamente en los artículos 34 y siguientes del mismo cuerpo legal. Por consiguiente, una organización puede mantener su personalidad jurídica aun cuando su directiva se encuentre vencida y haya transcurrido un período prolongado sin renovación de ésta.

En cuanto a la incorporación de nuevos socios, el artículo 5° de la citada ley dispone que el ingreso a una junta de vecinos u organización comunitaria constituye un acto voluntario, personal e indelegable y que no podrá negarse la incorporación de quienes cumplan los requisitos legales y estatutarios. Dicha incorporación corresponde al ámbito interno de la respectiva organización y deberá efectuarse conforme a las exigencias legales y estatutarias aplicables, debiendo reflejarse en el registro de afiliados que, de acuerdo con el artículo 15, se encuentra a cargo del secretario de la organización. Tratándose de juntas de vecinos, el artículo 7°



dispone expresamente que la voluntad de incorporarse se manifiesta mediante la inscripción en el registro de asociados.

Por su parte, corresponde a la Municipalidad mantener una copia actualizada y autorizada anualmente del registro de afiliados. En consecuencia, los antecedentes que obren en poder de la Municipalidad constituyen un elemento relevante para determinar la situación registral de una organización que ha permanecido inactiva, pero no habilitan a Secretaría Municipal para crear o modificar por sí misma el registro de afiliados ni para incorporar personas en reemplazo de los órganos de la respectiva organización. Si no existe secretario en funciones ni persona estatutariamente facultada para reemplazarlo, dicha circunstancia constituye una manifestación de la falta de órganos vigentes de la organización y deberá ser analizada conjuntamente con las reglas de reemplazo previstas en sus estatutos y, en su caso, con las causales de disolución que se señalarán más adelante.

Asimismo, la sola circunstancia de que un antiguo integrante no pueda ser actualmente ubicado no permite tener por terminada su calidad de afiliado. El artículo 14 del Decreto 58 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, establece las causales por las cuales dicha calidad termina, por lo que, en los casos en que no se cuente con el libro de socios o éste se encuentre desactualizado, deberá recurrirse a los antecedentes disponibles en la organización y a aquellos existentes en los registros municipales, sin eliminar o incorporar afiliados por la sola vía administrativa.

Respecto de la convocatoria necesaria para renovar el directorio, el artículo 17 dispone que las asambleas ordinarias serán citadas por el presidente y el secretario o por quienes estatutariamente los reemplacen. Tratándose de las asambleas extraordinarias, la citación corresponde al presidente, ya sea por iniciativa del directorio o a requerimiento de, a lo menos, el veinticinco por ciento de los afiliados. De este modo, la ley reconoce a dicho porcentaje de socios la facultad de requerir la convocatoria, pero no establece una facultad de autoconvocatoria. A su vez, el artículo 18 dispone que la convocatoria a elecciones y la nominación de la Comisión Electoral son materias que deben tratarse en asamblea general extraordinaria.



Por consiguiente, frente a una organización cuya directiva se encuentre vencida, deberá revisarse en primer término lo dispuesto en sus estatutos, a fin de determinar si existe alguna regla de reemplazo o subrogación que permita efectuar válidamente la convocatoria. En el evento de no existir presidente, secretario ni persona estatutariamente facultada para reemplazarlos, se hace presente que la Ley N° 19.418 no contempla expresamente un mecanismo de convocatoria sustitutiva para dicho supuesto ni atribuye a Secretaría Municipal una potestad supletoria para efectuarla. En consecuencia, no corresponde que la Municipalidad sustituya a los órganos internos de la organización ni que asuma por sí misma la facultad de citar a asamblea.

En cuanto a la Comisión Electoral, el artículo 10 letra k) establece que ésta tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas y deberá encontrarse integrada por tres miembros que cuenten, a lo menos, con un año de antigüedad en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, quienes no podrán integrar el actual directorio ni ser candidatos. Asimismo, el artículo 20 exige, entre otros requisitos para postular al directorio, contar con un año de afiliación como mínimo a la fecha de la elección. En consecuencia, la incorporación de nuevos socios no permite que éstos integren inmediatamente la Comisión Electoral ni que postulen de forma inmediata al directorio mientras no cumplan la antigüedad exigida legalmente.

Respecto del número mínimo de socios, debe distinguirse entre el requisito establecido para la constitución de la organización y las reglas aplicables a la renovación de sus autoridades. Los artículos 40 y 46 de la Ley N° 19.418 establecen los mínimos requeridos para constituir, respectivamente, una junta de vecinos y una organización comunitaria funcional. Dicho número no constituye, por sí solo, un requisito que deba cumplirse nuevamente con ocasión de cada renovación de directorio, la que deberá sujetarse a los quórums establecidos en la ley y en los respectivos estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 35 letra b) establece como causal de disolución el hecho de haber disminuido los integrantes de la organización a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución durante un lapso de



seis meses. La misma disposición señala que dicha circunstancia puede ser comunicada al secretario municipal respectivo por cualquier afiliado, mientras que el artículo 36 dispone que la disolución será declarada mediante decreto alcaldicio fundado. Por consiguiente, si existen antecedentes que permitan sostener que una determinada organización se ha mantenido durante dicho período bajo el mínimo legal, deberá analizarse previamente la concurrencia de esta causal y, de acreditarse, proceder conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley N° 19.418.

Lo anterior resulta especialmente relevante respecto del supuesto planteado en el Ordinario, en que subsiste únicamente uno de los antiguos dirigentes, no se dispone del libro de socios o éste se encuentra desactualizado y el número de afiliados actualmente ubicables es inferior al mínimo exigido por la ley. En tal situación, no resulta suficiente incorporar nuevos interesados y proceder inmediatamente a una elección, sino que deberá determinarse previamente quiénes mantienen la calidad de afiliados, revisar los estatutos de la organización, verificar si existe alguna persona habilitada para efectuar la convocatoria y comprobar que puedan cumplirse las exigencias legales relativas a la constitución de la Comisión Electoral y a la antigüedad de los candidatos.

Si, efectuado dicho análisis, se determina que concurre la causal prevista en el artículo 35 letra b) de la Ley N° 19.418, corresponderá proceder a la declaración de disolución de la organización mediante decreto alcaldicio fundado, en los términos de su artículo 36. Declarada la disolución, ello no obsta a que las personas actualmente interesadas puedan constituir una nueva organización comunitaria, debiendo para ello cumplir con los requisitos y el procedimiento de constitución establecidos en el artículo 7° y siguientes de la Ley N° 19.418 y con el número mínimo de constituyentes que corresponda según la naturaleza de la organización. El artículo 7° dispone que la constitución será acordada por los interesados que cumplan los requisitos legales en una asamblea celebrada ante alguno de los ministros de fe que allí se señalan, y el artículo 8° establece que, efectuado el depósito de una copia autorizada del acta constitutiva en Secretaría Municipal dentro del plazo legal, la nueva organización gozará de personalidad jurídica propia.



Finalmente, en cuanto a las facultades de Secretaría Municipal, éstas deberán ejercerse dentro del marco que expresamente establece la Ley N° 19.418. Corresponde a la Municipalidad mantener los registros públicos de las organizaciones y sus directivas, así como una copia actualizada y autorizada del registro de afiliados. Asimismo, para efectos del registro de las directivas, la Comisión Electoral deberá depositar en Secretaría Municipal, dentro del quinto día hábil contado desde la celebración de la elección, los documentos establecidos en el artículo 6° de la ley.

Verificado el depósito y la conformidad legal de dichos antecedentes, corresponderá al secretario municipal expedir, a solicitud de cualquier miembro de la organización, el respectivo certificado provisorio de vigencia, cuya duración será de sesenta días corridos, y posteriormente remitir la información al Servicio de Registro Civil e Identificación en los términos establecidos en el artículo 6° bis. Esta función de verificación no implica que Secretaría Municipal pueda sustituir a la Comisión Electoral en la organización o calificación del proceso eleccionario ni resolver las controversias relativas a éste, toda vez que la calificación corresponde a la Comisión Electoral y las reclamaciones respecto de las elecciones corresponden al Tribunal Electoral Regional, conforme al artículo 25 de la Ley N° 19.418.

En consecuencia, y con la finalidad de establecer un criterio uniforme de actuación frente a solicitudes de reactivación de organizaciones comunitarias sin directiva vigente, Secretaría Municipal deberá, en primer término, revisar los antecedentes y estatutos que obren en sus registros, a fin de determinar la situación de la organización y de sus afiliados. A continuación, deberá verificar si existe algún dirigente o persona estatutariamente facultada para efectuar las convocatorias correspondientes y si se cumplen los requisitos necesarios para constituir la Comisión Electoral y renovar el directorio. Si existen personas habilitadas para ello y no concurre una causal de disolución, corresponderá que sea la propia organización la que lleve adelante su proceso de regularización, sin que la Municipalidad sustituya a sus órganos internos.

En caso de que no exista persona facultada para efectuar la convocatoria, Secretaría Municipal no podrá asumir dicha función en reemplazo de la



organización, debiendo analizarse las circunstancias particulares del caso y, especialmente, la eventual concurrencia de alguna de las causales de disolución contempladas en el artículo 35 de la Ley N° 19.418. Si se acredita que el número de integrantes se ha mantenido durante seis meses por debajo del mínimo requerido para su constitución, corresponderá proceder conforme a los artículos 35 y 36 del mismo cuerpo legal. Declarada la disolución, Secretaría Municipal podrá orientar a los interesados respecto de la posibilidad de constituir una nueva organización comunitaria conforme al procedimiento previsto en los artículos 7° y siguientes de la Ley N° 19.418.

De esta manera, la actuación de Secretaría Municipal deberá circunscribirse a las atribuciones que expresamente le encomienda la ley en materia de registro, recepción de antecedentes, certificación y verificación de su conformidad legal, sin sustituir la voluntad ni las funciones que corresponden a los órganos internos de las organizaciones comunitarias.

Sin otro particular, saluda atentamente,

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa